

# GOBIERNO MUNICIPAL

## MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.

El suscrito Ciudadano **Lic. Daniel López Castillo, Secretario del Ayuntamiento de Colón, Qro.**, en uso de las facultades que me confieren los artículos 47 fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, hago constar y

### CERTIFICO

Que en **Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 20 (veinte) de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve)**, el H. Ayuntamiento de Colón, Qro., aprobó por **Mayoría Calificada**, el **Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2020**, mismo que se transcribe textualmente a continuación:

### Miembros del Ayuntamiento de Colón, Qro.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115, fracciones I y II y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 61 fracción II, 62, 63, 66 y 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; 33 de la Ley de Coordinación Fiscal; 1, 8, 10, 11, 14, 15, 17, 18, 19, 20, 21 y 46 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 30 fracciones I, XI y XII, 38 fracción II, 48, fracciones I, VI, 106, 110, 111, 112, 113, 114 y 115 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 9, 10, 11, 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 25, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 51, 52 y 53 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro; Qro., corresponde a este H. Cuerpo Colegiado conocer y resolver el **Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2020, y;**

### CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro; 2 y 30, fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y la competencia que la Constitución otorga al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.
2. Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115, fracciones II y IV, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 30, fracción XII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, es facultad de este Municipio manejar, conforme a la ley, su patrimonio y administrar libremente su Hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, correspondiendo así mismo vigilar, a través del Presidente Municipal y de los órganos de control que se establezcan por parte del propio Ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.
3. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 6º, apartado A, fracción I, que: *“Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública...”*. Asimismo instituye el principio de máxima publicidad al cual se ceñirá en las partidas del Presupuesto de Egresos.
4. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 126 que: *“No podrá hacerse pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos o determinado por la ley posterior”*.

5. Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en su artículo 134 que: *“Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados”*.
6. Que el 31 de diciembre de 2008 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que tiene por objeto establecer los criterios generales que regirán la Contabilidad Gubernamental y la emisión de información financiera de los entes públicos, con el fin de lograr su adecuada armonización.
7. Que en ese sentido, se estableció un Consejo Nacional de Armonización Contable; el cual establece, las normas, metodologías, clasificadores y los formatos, con la estructura y contenido de la información, para armonizar la elaboración y presentación de los documentos señalados en este artículo, y así cumplir plenamente con las obligaciones de información previstas en esta Ley.
8. Que el 10 de junio de 2010 y el 30 de septiembre de 2015, el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación la Clasificación por tipo de Gasto, y el Acuerdo por el que se reforma y adiciona el Clasificador por Tipo de Gasto, respectivamente, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos bajo dicha estructura.
9. Que el 27 de diciembre de 2010 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Clasificación Funcional del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a la finalidad, función, sub función.
10. Que el 7 de julio de 2011 el Consejo Nacional de Armonización Contable, a través del Secretario Técnico, publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Clasificación Administrativa del Gasto, en donde se obliga a clasificar el Presupuesto de Egresos en base a dicha estructura.
11. Que el artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, determina que, además de la información prevista en las respectivas leyes en materia financiera, fiscal y presupuestaria y la información señalada en los artículos 46 y 48 de dicho ordenamiento legal, la Federación, las entidades federativas, los municipios, y en su caso, las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, incluirán en los Presupuestos, apartados específicos como son; prioridades de gasto, programas, proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales e incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, gasto en comunicación social; gasto de inversión; gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas, de prestación de servicios, entre otros.

Aunado a lo anterior, se debe incluir el listado de programas así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados, y la aplicación de los recursos conforme a las clasificaciones administrativa, funcional, programática, económica y, en su caso, geográfica y sus interrelaciones que faciliten el análisis para valorar la eficiencia y eficacia en el uso y destino de los recursos y sus resultados.

Que es necesaria en el presente proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

12. Que, con apego al artículo 61 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, con fecha 3 de abril del 2013, el Consejo Nacional de Armonización Contable publicó en el Diario Oficial de la Federación, la Norma para armonizar la presentación de la información adicional del Proyecto del Presupuesto de Egresos, en la que establece el formato del proyecto del Presupuesto de Egresos Armonizado.

13. Que el artículo 62 de la Ley General mencionada refiere que los entes públicos elaborarán y difundirán en sus respectivas páginas de Internet documentos dirigidos a la ciudadanía que expliquen, de manera sencilla y en formatos accesibles, el contenido de la información financiera señalada en el artículo 61 del mismo ordenamiento. El consejo emitirá las normas, así como la estructura y contenido de la información que rijan la elaboración de los documentos señalados en el párrafo anterior, con el fin de armonizar su presentación y contenido.
14. Que el artículo 63 de la Ley en cita señala que la Iniciativa de Ley de Ingresos, el Proyecto de Presupuesto de Egresos y demás documentos de los entes públicos que dispongan los ordenamientos legales, deberán publicarse en las respectivas páginas de Internet.
15. Que el artículo 66 de la Ley en comento establece que las secretarías de finanzas o sus equivalentes de las entidades federativas, así como las tesorerías de los municipios deberán publicar en Internet, los calendarios de ingresos así como los calendarios de presupuesto de egresos con base mensual, en los formatos y plazos que determine el consejo.
16. Que el artículo 67 de la normatividad señalada refiere que los entes públicos deberán registrar en los sistemas respectivos, los documentos justificativos y comprobatorios que correspondan y demás información asociada a los momentos contables del gasto comprometido y devengado, en términos de las disposiciones que emita el consejo.

Los entes públicos implementarán programas para que los pagos se hagan directamente en forma electrónica, mediante abono en cuenta de los beneficiarios, salvo en las localidades donde no haya disponibilidad de servicios bancarios. Los entes públicos publicarán en Internet la información sobre los montos pagados durante el periodo por concepto de ayudas y subsidios a los sectores económicos y sociales, identificando el nombre del beneficiario, y en lo posible la Clave Única de Registro de Población cuando el beneficiario sea persona física o el Registro Federal de Contribuyentes con Homoclave cuando sea persona moral o persona física con actividad empresarial y profesional, y el monto recibido.

17. Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal las aportaciones federales que con cargo al Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social reciban las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, se destinarán exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en la Ley General de Desarrollo Social, y en las zonas de atención prioritaria.
  - A. Los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social, se destinarán a los siguientes rubros:
    - I. Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal: agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura, conforme a lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.
    - II. Fondo de Infraestructura Social para las Entidades: obras y acciones que beneficien preferentemente a la población de los municipios, demarcaciones territoriales y localidades que presenten mayores niveles de rezago social y pobreza extrema en la entidad.

Asimismo, las obras y acciones que se realicen con los recursos del fondo a que se refiere este artículo, se deberán orientar preferentemente conforme al Informe anual de la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales que realice la Secretaría de Desarrollo Social, mismo que se deberá publicar en el Diario Oficial de la Federación a más tardar el último día hábil de enero.

En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, éstos podrán disponer de hasta un 2% del total de recursos del Fondo para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal que les correspondan para la realización de un Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal. Este programa será convenido entre el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, el Gobierno de la entidad correspondiente y el municipio o demarcación territorial de que se trate. Los recursos de este programa podrán utilizarse para la elaboración de proyectos con la finalidad de fortalecer las capacidades de gestión del municipio o demarcación territorial, de acuerdo con lo señalado en el catálogo de acciones establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social.

Adicionalmente, las entidades, los municipios o demarcaciones territoriales podrán destinar hasta el 3% de los recursos que les correspondan de este Fondo para ser aplicados como gastos indirectos para la verificación y seguimiento de las obras y acciones que se realicen, así como para la realización de estudios y la evaluación de proyectos que cumplan con los fines específicos a que se refiere este artículo.

B. La Secretaría de Desarrollo Social, las entidades y los municipios o demarcaciones territoriales y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, tendrán las siguientes obligaciones:

I. De la Secretaría de Desarrollo Social:

- a) Publicar el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, con base en lo que establece la Ley General de Desarrollo Social, para la medición de la pobreza, y
- b) Proporcionar capacitación a las entidades y a sus respectivos municipios o demarcaciones territoriales, sobre el funcionamiento del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social de las Entidades y del Programa de Desarrollo Institucional Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal, en términos de lo establecido en los Lineamientos del Fondo que emita la Secretaría de Desarrollo Social;

II. De las entidades, municipios y demarcaciones territoriales:

- a) Hacer del conocimiento de sus habitantes, al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa conforme a los lineamientos de información pública financiera en línea del Consejo de Armonización Contable, los montos que reciban, las obras y acciones a realizar, el costo de cada una, su ubicación, metas y beneficiarios;
- b) Promover la participación de las comunidades beneficiarias en su destino, aplicación y vigilancia, así como en la programación, ejecución, control, seguimiento y evaluación de las obras y acciones que se vayan a realizar;
- c) Informar a sus habitantes los avances del ejercicio de los recursos trimestralmente y al término de cada ejercicio, sobre los resultados alcanzados; al menos a través de la página oficial de Internet de la entidad federativa, conforme a los lineamientos de información pública del Consejo Nacional de Armonización Contable, en los términos de la Ley General de Contabilidad Gubernamental;
- d) Proporcionar a la Secretaría de Desarrollo Social, la información que sobre la utilización del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social le sea requerida. En el caso de los municipios y de las demarcaciones territoriales, lo harán por conducto de las entidades;
- e) Procurar que las obras que realicen con los recursos de los Fondos sean compatibles con la preservación y protección del medio ambiente y que impulsen el desarrollo sostenible;
- e) Reportar trimestralmente a la Secretaría de Desarrollo Social, a través de sus Delegaciones Estatales o instancia equivalente en el Distrito Federal, así como a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el seguimiento sobre el uso de los recursos del Fondo, en los términos que establecen los artículos 48 y 49 de esta Ley, así como con base en el Informe anual sobre la situación de pobreza y rezago social de las entidades y sus respectivos municipios o

demarcaciones territoriales. Asimismo, las entidades, los municipios y las demarcaciones territoriales, deberán proporcionar la información adicional que solicite dicha Secretaría para la supervisión y seguimiento de los recursos, y

- f) Publicar en su página oficial de Internet las obras financiadas con los recursos de este Fondo. Dichas publicaciones deberán contener, entre otros datos, la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

Los municipios que no cuenten con página oficial de Internet, convendrán con el gobierno de la entidad federativa correspondiente, para que éste publique la información correspondiente al municipio, y

III. De la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, generar un sistema geo referenciado para difundir a través de su página oficial de Internet, las obras en cada municipio o demarcación territorial financiadas con los recursos provenientes de este Fondo. Dicho sistema deberá contener la información del contrato bajo el cual se celebra, informes trimestrales de los avances y, en su caso, evidencias de conclusión.

18. Que el artículo 1 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios establece que dicha Ley es de orden público y tiene como objeto establecer los criterios generales de responsabilidad hacendaria y financiera que regirán a las Entidades Federativas y los Municipios, así como a sus respectivos Entes Públicos, para un manejo sostenible de sus finanzas públicas. Las Entidades Federativas, los Municipios y sus Entes Públicos se sujetarán a las disposiciones establecidas en la presente Ley y administrarán sus recursos con base en los principios de legalidad, honestidad, eficacia, eficiencia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas. Adicionalmente, los Entes Públicos de las Entidades Federativas y los Municipios cumplirán, respectivamente, lo dispuesto en los Capítulos I y II del Título Segundo de esa Ley, de conformidad con la normatividad contable aplicable.
19. Que el artículo 8 de la Ley mencionada señala que toda propuesta de aumento o creación de gasto del Presupuesto de Egresos, deberá acompañarse con la correspondiente iniciativa de ingreso o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto.

Asimismo refiere que no procederá pago alguno que no esté comprendido en el Presupuesto de Egresos, determinado por ley posterior o con cargo a Ingresos excedentes. La Entidad Federativa deberá revelar en la cuenta pública y en los informes que periódicamente entreguen a la Legislatura local, la fuente de ingresos con la que se haya pagado el nuevo gasto, distinguiendo el Gasto etiquetado y no etiquetado.

20. Que el artículo 18 de la Ley hace referencia a los lineamientos sobre los cuales se debe basar la elaboración de las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos de los Municipios señalando que se deberán elaborar conforme a lo establecido en la legislación local aplicable, en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y las normas que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable, con base en objetivos, parámetros cuantificables e indicadores del desempeño; deberán ser congruentes con los planes estatales y municipales de desarrollo y los programas derivados de los mismos; e incluirán cuando menos objetivos anuales, estrategias y metas.

Las Leyes de Ingresos y los Presupuestos de Egresos de los Municipios deberán ser congruentes con los Criterios Generales de Política Económica y las estimaciones de las participaciones y Transferencias federales etiquetadas que se incluyan no deberán exceder a las previstas en la iniciativa de la Ley de Ingresos de la Federación y en el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación, así como aquellas transferencias de la Entidad Federativa correspondiente.

Los Municipios, en adición a lo previsto en los párrafos anteriores, deberán incluir en las iniciativas de las Leyes de Ingresos y los proyectos de Presupuestos de Egresos: I. Proyecciones de finanzas públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica. Las proyecciones se realizarán con base en los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable y abarcarán un periodo de tres años en adición al ejercicio fiscal en cuestión, las que se

revisarán y, en su caso, se adecuarán anualmente en los ejercicios subsecuentes; II. Descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo los montos de Deuda Contingente, acompañados de propuestas de acción para enfrentarlos; III. Los resultados de las finanzas públicas que abarquen un periodo de los tres últimos años y el ejercicio fiscal en cuestión, de acuerdo con los formatos que emita el Consejo Nacional de Armonización Contable para este fin, y IV. Un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores, el cual como mínimo deberá actualizarse cada cuatro años. El estudio deberá incluir la población afiliada, la edad promedio, las características de las prestaciones otorgadas por la ley aplicable, el monto de reservas de pensiones, así como el periodo de suficiencia y el balance actuarial en valor presente. Las proyecciones y resultados a que se refieren las fracciones I y III, respectivamente, comprenderán sólo un año para el caso de los Municipios con una población menor a 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Dichos Municipios contarán con el apoyo técnico de la secretaría de finanzas o su equivalente del Estado para cumplir lo previsto en ese artículo.

21. Que el artículo 19 de la Ley en cita señala que el Gasto total propuesto por el Ayuntamiento del Municipio en el proyecto de Presupuesto de Egresos, el aprobado y el que se ejerza en el año fiscal, deberán contribuir al Balance presupuestario sostenible.

El Ayuntamiento del Municipio deberá generar Balances presupuestarios sostenibles. Se considerará que el Balance presupuestario cumple con el principio de sostenibilidad, cuando al final del ejercicio fiscal y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. Igualmente, el Balance presupuestario de recursos disponibles es sostenible, cuando al final del ejercicio y bajo el momento contable devengado, dicho balance sea mayor o igual a cero. El Financiamiento Neto que, en su caso, se contrate por parte del Municipio y se utilice para el cálculo del Balance presupuestario de recursos disponibles sostenible, deberá estar dentro del Techo de Financiamiento Neto que resulte de la aplicación del Sistema de Alertas, de acuerdo con el artículo 46 de esta Ley.

Debido a las razones excepcionales a que se refiere el artículo 7 de esa Ley, la Legislatura local podrá aprobar un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo para el Municipio respectivo. Para tal efecto, el tesorero municipal o su equivalente, será responsable de cumplir lo previsto en el artículo 6, párrafos tercero a quinto de esta Ley.

22. Que el artículo 20 de la legislación en comento contempla que los recursos para cubrir los adeudos del ejercicio fiscal anterior, previstos en el proyecto de Presupuesto de Egresos, podrán ser hasta por el 2.5 por ciento de los Ingresos totales del respectivo Municipio.
23. Que el artículo 21 del ordenamiento legal referido manifiesta que los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar las disposiciones establecidas en los artículos 8, 10, 11, 14, 15 y 17 de esa Ley. Adicionalmente, los Municipios y sus Entes Públicos deberán observar lo previsto en el artículo 13 de ese ordenamiento. Lo anterior, con excepción de la fracción III, segundo párrafo de dicho artículo, la cual sólo será aplicable para los Municipios de más de 200,000 habitantes, de acuerdo con el último censo o conteo de población que publique el Instituto Nacional de Estadística y Geografía. Las autorizaciones a las que se hace mención en dichos artículos serán realizadas por las autoridades municipales competentes.
24. Que el artículo 46 de la Ley mencionada señala que de acuerdo a la clasificación del Sistema de Alertas, cada Ente Público tendrá los siguientes Techos de Financiamiento Neto:
- I. Bajo un endeudamiento sostenible, corresponderá un Techo de Financiamiento Neto de hasta el equivalente al 15 por ciento de sus Ingresos de libre disposición;
  - II. Un endeudamiento en observación tendrá como Techo de Financiamiento Neto el equivalente al 5 por ciento de sus Ingresos de libre disposición, y
  - III. Un nivel de endeudamiento elevado tendrá un Techo de Financiamiento Neto igual a cero.

Para los casos previstos en el artículo 7, fracciones I, II y III de esta Ley, se autorizará Financiamiento Neto adicional al Techo de Financiamiento Neto contemplado en este artículo, hasta por el monto de Financiamiento Neto necesario para solventar las causas que generaron el Balance presupuestario de recursos disponible negativo.

Para efectos de la determinación del Techo de Financiamiento Neto de aquellos Entes Públicos que no tengan contratados Financiamientos y Obligaciones inscritos en el Registro Público Único, que den lugar a la evaluación que deberá realizar la Secretaría sobre los indicadores del Sistema de Alertas de acuerdo a los artículos 43 y 44 de esa Ley, tendrán que entregar la información requerida por la Secretaría de acuerdo al Reglamento del Registro Público Único para la evaluación correspondiente.

25. Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 30, fracción XI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Ayuntamiento de Colón, es competente para formular y aprobar su Presupuesto de Egresos para cada ejercicio fiscal, con base en sus ingresos disponibles sujetándose para ello a las normas contenidas en ésta y en las demás leyes aplicables.
26. Que los artículos 48, fracción VI y 106 de la Ley en comento establece que es obligación de la dependencia encargada de las finanzas públicas realizar, las acciones y trabajos previos a la elaboración de proyectos de iniciativa de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos, para someterlos a la consideración del Ayuntamiento.
27. Que el artículo 48 fracciones XVI y XVII de la Legislación mencionada establece las modificaciones que el titular de la Dependencia encargada de las finanzas públicas en este caso, el Secretario de Finanzas puede realizar al presupuesto estableciendo los siguientes casos:
  - XVI. Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos del ejercicio, del recurso financiero existente, resultado de ejercicios anteriores en la hacienda pública municipal, previa autorización expresa del Presidente Municipal, debiendo constar por escrito, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública;
  - XVII. Realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, siempre y cuando no rebase el 10% de los puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado, informando al Ayuntamiento a través de la Cuenta Pública.
28. Que el artículo 110 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro refiere que el Presupuesto de Egresos constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los ayuntamientos; se integra con los presupuestos de las dependencias y organismos municipales y en la conformación del mismo y en las modificaciones que se le hagan, se guardará el equilibrio presupuestal en su relación con los ingresos aprobados en la Ley de Ingresos del Municipio.
29. Que en atención a lo vertido por el artículo 111 de la Ley en mención, el Presupuesto de Egresos contendrá los apartados siguientes:
  - I. Exposición de motivos, en la que se describan:
    - a) Las condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales, así como las que se prevén para el futuro del Estado.
    - b) Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal presupuestal y estimación de la que se tendrá al concluir el ejercicio fiscal en curso e inmediato siguiente.
    - c) Ingresos y gastos reales del primero de octubre del año anterior al treinta de septiembre del año en curso;
  - II. La integración de las partidas por objeto del gasto y por conceptos globales de gasto social y gasto administrativo que ejercerán sus dependencias y entidades;

- III. Las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, así como cualquier otro que establezcan las disposiciones aplicables;
  - IV. El listado de los programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados;
  - V. La asignación de recursos, de acuerdo a las normas, metodologías y clasificadores que correspondan conforme a la Ley General respectiva;
  - VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año en curso y dinero en efectivo, especificando su origen y, en su caso, destino;
  - VII. Los tabuladores que contengan las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en los términos del Título Tercero de esta Ley;
  - VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto que refleje la suma del total presupuestado;
  - IX. El endeudamiento neto;
  - X. Los intereses de la deuda; y
  - XI. La demás información que, en su caso, señalen las disposiciones generales aplicables a los sujetos de la Ley.
- 30.** Que por su parte el artículo 112 de la Ley de referencia establece que en la formulación del Presupuesto de Egresos podrá observarse, los lineamientos siguientes:
- I. La presupuestación del gasto público municipal deberá sujetarse a los objetivos y prioridades que señale el Plan de Desarrollo Municipal y sus programas, atendiendo a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia, honradez y austeridad;
  - II. Sólo habrá un Presupuesto, las partidas podrán ser modificadas con posterioridad:
    - a) Cuando existan ingresos extraordinarios o adicionales, para lo cual el titular de la dependencia encargada de las finanzas públicas, lo hará del conocimiento del Ayuntamiento dentro del mes siguiente al que ingresaron, manifestando de manera detallada la fuente de ingresos y el destino que se propone.
    - b) Cuando resulten necesarias transferencias entre partidas, para ajustarlas a las necesidades de las dependencias.
    - c) En ambos casos se deberá señalar el origen y destino de los recursos y se procederá conforme a lo dispuesto por la ley;
  - III. Todos los gastos públicos deberán consignarse en el Presupuesto o en modificaciones al mismo;
  - IV. Las autorizaciones presupuestales del gasto no se formularán en forma general, sino por partidas detalladas y específicas, sin perjuicio de agruparlas en partidas globales;
  - V. No podrá contener, ni podrán existir, partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico;

- VI. Se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública del Municipio y de las demás entidades paramunicipales que cuenten con la garantía del Municipio;
  - VII. El gasto previsto en el Presupuesto de Egresos, para la realización de todas las festividades públicas en un ejercicio fiscal, se desglosará mediante un anexo al presupuesto, que constituirá información pública y deberá especificar:
    - a) La fecha o período de la festividad que corresponda, así como su denominación más popular o usual con la que sea identificada.
    - b) El importe de recursos públicos totales que será asignado a cada festividad, por separado y por cada rubro de gasto.
    - c) En su caso, la descripción general de las estrategias de recuperación del gasto, que contribuyan paulatinamente el autofinanciamiento total o parcial del evento; o bien, a disminuir las cargas sobre el presupuesto público;
  - VIII. Clasificará como grupos fundamentales de la autorización del gasto público los capítulos de servicios personales y generales; materiales y suministros; maquinaria, mobiliario y equipo; adquisición de muebles e inmuebles; construcciones; transferencias; deuda pública, y asignaciones globales suplementarias. Estos capítulos se agruparán en forma de gasto corriente, de inversión y deuda pública;
  - IX. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se incluirán los tabuladores anuales que contengan las remuneraciones de los servidores públicos al servicio del Municipio, de sus entidades y dependencias y de su administración paramunicipal, en los términos que señala la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro. El total de sueldos, salarios y prestaciones al personal del Municipio que se prevean en el Presupuesto de Egresos, no excederán del cuarenta por ciento del total del mismo y la inversión de obra pública será de por lo menos el equivalente al treinta por ciento;
  - X. En el correspondiente al último año del periodo de ejercicio de la administración municipal, se establecerá una partida destinada a gastos de transición, que será del uno por ciento del presupuesto del gasto corriente mensual promedio del periodo correspondiente a los primeros seis meses del año de que se trate, sin incluir las partidas de servicios personales. Los recursos de esta partida deberán utilizarse únicamente para gastos de capacitación y para pagos de gastos administrativos del proceso de entrega recepción, no podrán destinarse a cubrir remuneraciones a los que serán empleados o funcionarios en la administración entrante; y
  - XI. No se podrán aprobar partidas para el otorgamiento de bonos, compensaciones especiales o cualquier otro pago adicional a las prestaciones a que se tienen derecho por ley o convenio los servidores públicos, por término de la administración municipal.
- 31.** Que el artículo 113 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, señala que una vez aprobada la Ley de Ingresos por la Legislatura del Estado, el Ayuntamiento aprobará su Presupuesto de Egresos, el cual será publicado en los términos de la mencionada ley.
  - 32.** Que por su parte, el artículo 114 de la multicitada Ley establece que corresponderá al Presidente Municipal y a los titulares de las Dependencias, la ejecución de las partidas que se les hubieren asignado del Presupuesto de Egresos y no podrán autorizarse, ni ejercerse erogación alguna si no se encuentra prevista en el Presupuesto de Egresos una partida presupuestal específica para ello, o si esta se ha agotado; aun cuando se haya solicitado transferencia de recursos de otra partida presupuestal para lograr la suficiencia y ésta aún no se ha aprobado en los términos previstos por la presente Ley y el Reglamento correspondiente

Por lo anterior en la ejecución del gasto público, las dependencias y organismos municipales, deberán:

- I. Realizar sus actividades con sujeción a los objetivos y metas de los programas contemplados en el Presupuesto de Egresos; y
- II. Registrar y controlar su ejercicio presupuestal, sujetándose a los compromisos reales de pago.

La dependencia encargada de las finanzas públicas, en los términos que establezcan los reglamentos municipales, es el responsable de la supervisión del ejercicio presupuestal y del avance de los programas operativos de las dependencias y organismos municipales, debiendo informar periódicamente al Ayuntamiento de los resultados obtenidos.

33. Que el artículo 115 de la Ley en cita establece que el Presupuesto de Egresos será aprobado por el Ayuntamiento en base en sus ingresos disponibles.
34. Que en relación a lo establecido por el artículo 110 de la Ley en mención, el numeral 51 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, determina que el Presupuesto de Egresos constituye la expresión económica de la política gubernamental y será el aprobado por los Ayuntamientos, conforme a lo establecido en la respectiva ley que determina las bases generales para la organización municipal.
35. Que el artículo 14 de la Ley citada menciona que los servidores públicos de los Poderes y los de los municipios, de sus entidades y dependencias, así como de sus administraciones paraestatales y paramunicipales, instituciones y organismos constitucionales autónomos, y cualquier otro ente público, recibirán una remuneración adecuada e irrenunciable por el desempeño de su función, empleo, cargo o comisión, que deberá ser proporcional a sus responsabilidades.

Dicha remuneración será determinada en tabuladores que formarán parte integral de los presupuestos de egresos correspondientes.

36. Que el artículo 15 de la legislación en mención refiere que los tabuladores a que hace referencia el punto precedente, se determinarán anualmente y sólo podrán modificarse por reforma que al efecto haga el órgano competente, cuando en fecha posterior a su publicación surta efectos convenio o contrato laboral que modifique las remuneraciones correspondientes a los servidores públicos de base.

Los tabuladores determinarán los rangos máximo y mínimo de los montos brutos de las dietas, los salarios y las prestaciones en efectivo de la remuneración de dichos servidores públicos, por nivel, categoría, grupo o puesto, sean montos fijos o variables; así como las que se otorguen en especie y en servicios, las que deberán manifestarse mediante el señalamiento de las prestaciones que la componen, por nivel, categoría, grupo o puesto.

37. Que asimismo el artículo 16 de la Ley referida menciona que habrá un tabulador para los servidores públicos de base, otro para los electos y uno más para los designados y de libre nombramiento.

A los servidores públicos temporales, eventuales e interinos les corresponderán las remuneraciones que estén establecidas en el tabulador correspondiente al puesto que ocupen.

38. Que el artículo 25 del ordenamiento legal referido el Presupuesto de Egresos del Estado y el de los municipios, que aprueben la Legislatura y los ayuntamientos, respectivamente, incluirán los tabuladores mencionados.
39. Que el artículo 37 de la Ley para el Manejo citada señala que en el proceso de integración de la información financiera para la elaboración de los presupuestos del Estado y de los municipios, se deberán incorporar los resultados que deriven de los procesos de implantación y operación del presupuesto basado en resultados y del sistema de evaluación del desempeño, establecidos en términos del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Para la formulación y ejecución del Presupuesto de Egresos del Estado y de los Municipios, se estará a lo dispuesto en la presente Ley, así como a lo previsto por la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

40. Que el artículo 38 de la disposición legal en mención refiere que los sujetos de la Ley no podrán efectuar ningún egreso que no esté previsto en el Presupuesto de Egresos correspondiente.

Los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios no deberán contener partidas presupuestales secretas o confidenciales o cuyo fin no sea claro y específico.

En los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, se incluirán las partidas necesarias para solventar obligaciones que constituyan deuda pública del Estado y de las demás entidades que cuenten con la garantía del Estado, cuando dichas obligaciones hayan sido incurridas en ejercicios fiscales anteriores y comprendan dos o más ejercicios fiscales, conforme a lo autorizado por las leyes y decretos correspondientes, así como las que se deriven de los proyectos de inversión y prestación de servicios aprobados conforme a la ley.

41. Que por su parte, el artículo 39 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, señala que los Presupuestos de Egresos del Estado y de los municipios, tendrán una sustentación lo suficientemente amplia, que abarque todas las responsabilidades de gobierno.

42. Que el artículo 40 del ordenamiento legal en comento establece que el proyecto de Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado y de los municipios, contendrá la siguiente información:

I. Exposición de motivos, en la que se describan:

- a) Las condiciones económicas, financieras y hacendarias actuales, así como las que se prevén para el futuro del Estado.
- b) Situación de la deuda pública al término del último ejercicio fiscal presupuestal y estimación de la que se tendrá al concluir el ejercicio fiscal en curso e inmediato siguiente.
- c) Ingresos y gastos reales del primero de octubre del año anterior al treinta de septiembre del año en curso;

II. Tratándose del Presupuesto del Estado, la integración de las partidas por objeto del gasto y por conceptos globales de gasto social y gasto administrativo que ejercerán los Poderes, sus dependencias y entidades, así como los tribunales administrativos y los organismos constitucionales autónomos.

En el caso del Presupuesto de los municipios, la integración de las partidas por objeto del gasto y por conceptos globales de gasto social y gasto administrativo que ejercerán sus dependencias y entidades;

- III. Las prioridades de gasto, programas y proyectos, así como la distribución del presupuesto, detallando el gasto en servicios personales, incluyendo el analítico de plazas y desglosando todas las remuneraciones; las contrataciones de servicios por honorarios y, en su caso, provisiones para personal eventual; pensiones; gastos de operación, incluyendo gasto en comunicación social; gasto de inversión; así como gasto correspondiente a compromisos plurianuales, proyectos de asociaciones público privadas y proyectos de prestación de servicios, así como cualquier otro que establezcan las disposiciones aplicables;
- IV. El listado de los programas, así como sus indicadores estratégicos y de gestión aprobados;
- V. La asignación de recursos, de acuerdo a las normas, metodologías y clasificadores que correspondan conforme a la Ley General respectiva;
- VI. Reportes de saldos en cuentas bancarias al treinta de septiembre del año en curso y dinero en efectivo, especificando su origen y, en su caso, destino;

- VII. Los tabuladores que contengan las remuneraciones, sean fijas o variables, en efectivo o en especie, de los servidores públicos, determinados en los términos del Título Tercero de esta Ley;
  - VIII. Resumen ejecutivo del presupuesto que refleje la suma del total presupuestado;
  - IX. El endeudamiento neto;
  - X. Los intereses de la deuda; y
  - XI. La demás información que, en su caso, señalen las disposiciones generales aplicables a los sujetos de la Ley.
43. Que el artículo 41 de la Ley de referencia establece que sólo podrán crearse entidades, cuando se haya aprobado la partida correspondiente en el Presupuesto de Egresos.
  44. Que a su vez el artículo 52 de la Ley a que se hace mención en el considerando anterior, señala que los Ayuntamientos se ocuparán del estudio, dictamen y aprobación de su respectivo Presupuesto de Egresos del Municipio, verificando que exista un equilibrio entre los ingresos proyectados y los gastos que se pretenden erogar en ese periodo presupuestal.
  45. Que el artículo 53 del cuerpo legal multicitado señala que del Presupuesto de Egresos aprobado por los Municipios, se remitirá una copia certificada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los primeros diez días hábiles siguientes a su aprobación.
  46. Que aunado a lo anterior, el artículo 42 del ordenamiento en mención, establece que los Presupuestos de Egresos se publicarán dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir de su recepción, en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" y un resumen ejecutivo en un periódico de mayor circulación local en el Estado y en el Municipio de que se trate.
  47. Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo de fecha 28 de noviembre de 2019, el Ayuntamiento de Colón, aprobó el Acuerdo que formula la Iniciativa de Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal de 2020, por la cantidad de \$ 362, 445, 849.00 (trescientos sesenta y dos millones, cuatrocientos cuarenta y cinco mil, ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.).
  48. Que en Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 07 diciembre de 2019, la H. LIX Legislatura del Estado de Querétaro aprobó la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal de 2020 por un monto de \$ 362, 445, 849.00 (trescientos sesenta y dos millones, cuatrocientos cuarenta y cinco mil, ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.).
  49. Que con fecha 18 de diciembre de 2019 se recibió en la Secretaría del Ayuntamiento el oficio número SF/1209/2019 expedido por el Lic. Julián Martínez Ortiz en su carácter de Secretario de Finanzas, mediante el cual remite el documento que contiene el proyecto de Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal de 2020 del Municipio de Colón, Qro., propuesta que se describe en los términos del documento que en forma anexa se agrega al presente formando parte integral de este Acuerdo.
  50. Que en cumplimiento al artículo 39 fracción II y VII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., el Presidente de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública mediante el envío del proyecto correspondiente, instruyó a la Secretaría del Ayuntamiento emitir convocatoria para el desahogo de la Reunión de Trabajo de la Comisión de la materia.
  51. Que en atención a lo dispuesto por el artículo 32 fracción II del Reglamento mencionado en el considerando anterior, los miembros de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública se reunieron para dictaminar sobre lo solicitado por el Secretario de Finanzas, cuestionándosele al titular de la Secretaría de Finanzas si el proyecto de presupuesto de egresos elaborado por esa Dependencia cumplía todos los requisitos y lineamientos establecidos por la normatividad aplicable tanto federal, estatal como municipal señalándose por dicho servidor público que el proyecto remitido sí cumple con los requerimientos de todo el marco legal aplicable y que será un presupuesto que logrará cubrir todos los gastos considerados para ese ejercicio fiscal; así como que el tabulador de salarios está debidamente fundado y motivado por lo cual, una vez revisados los documentos que obran en el expediente y el proyecto remitido, dicho cuerpo colegiado procedió a la discusión y análisis del asunto en comento quedando aprobado como ha sido plasmado en el presente instrumento.

Por lo expuesto, en términos del artículo 48 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Colón, Qro., los integrantes de la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública elaboran y somete a consideración del H. Ayuntamiento para su aprobación el siguiente:

#### ACUERDO

**PRIMERO.-** Se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio fiscal de 2019, por la cantidad de \$ 362, 445, 849.00 (trescientos sesenta y dos millones, cuatrocientos cuarenta y cinco mil, ochocientos cuarenta y nueve pesos 00/100 m.n.). en los términos en que se detalla en documento que se agrega al presente Acuerdo, formando parte integrante del mismo.

**SEGUNDO.-** Se autoriza al Secretario de Finanzas a realizar las modificaciones necesarias al Presupuesto de Egresos, siempre y cuando no rebase el 10% de los puntos porcentuales del presupuesto autorizado entre el gasto administrativo y gasto social aprobado, así como a realizar la afectación a la cuenta de resultados de ejercicios anteriores, informando dichas circunstancias a este Órgano Colegiado a través de la Cuenta Pública; así como a lo señalado en el documento que contiene el Presupuesto de Egresos, mismo que forma parte integrante del presente Acuerdo.

#### TRANSITORIOS

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigencia a partir del primero de enero de 2020 y terminará el treinta y uno de diciembre del mismo año.

**SEGUNDO.-** Publíquese el presente en la Gaceta Municipal y tórnese copia certificada del mismo al Ejecutivo de Gobierno del Estado de Querétaro, para que dentro de los siguientes diez días hábiles contados a partir de su recepción, se publique en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

Asimismo, a través de la Secretaría de Finanzas deberá publicarse un resumen ejecutivo en un periódico de mayor circulación local en el Estado y en el Municipio de Colón, Qro.

**TERCERO.-** Deberá remitirse copia certificada a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, dentro de los primeros 10 días hábiles siguientes a su aprobación.

**CUARTO.-** Se instruye al Secretario de Finanzas para que erogue las cantidades necesarias a fin de dar cumplimiento a las publicaciones que se señalan en el presente Acuerdo

**QUINTO.-** El ejercicio del gasto público se ajustará a los principios eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez, para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 66 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado, toda la propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social que difundan los sujetos de la Ley, se sujetarán a lo siguiente: Deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social, en ningún caso incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público; Deberá contener un anuncio, en lugar visible y ocupando al menos una quinta parte en proporción al área o espacio en el que se anuncie la leyenda: "Esta (obra, programa o acción) es de carácter público; no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los ingresos que aportan todos los contribuyentes. Está prohibido el uso de esta (obra, programa o acción) con fines políticos, electorales, de lucro y otros distintos a los establecidos. Quien haga uso indebido de los recursos de esta (obra, programa o acción), deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

**SEXTO.-** Se instruye al Secretario de Finanzas para que realice el debido seguimiento para el cumplimiento del presente Acuerdo.

**SÉPTIMO.-** Comuníquese lo anterior, a la Secretaría de Finanzas para su conocimiento y seguimiento.

Colón, Qro., a 19 de diciembre de 2019. Atentamente. Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública. C. José Alejandro Ochoa Valencia. Presidente Municipal y de la Comisión. Rúbrica. C. Elizabeth Rojas Hernández. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica. C. Mario Gutiérrez Mendoza. Síndico Municipal e integrante de la Comisión. Rúbrica.-----

Se expide la presente certificación en la Ciudad de Colón, Qro., siendo copia fiel del original que obra en los archivos de la Secretaría del Ayuntamiento de Colón, Qro., a los 20 (veinte) días del mes de diciembre de 2019 (dos mil diecinueve).

**A T E N T A M E N T E**  
"El momento de la gente"

**Lic. Daniel López Castillo**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**  
Rúbrica

## **PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QUERÉTARO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020**

### **CAPÍTULO PRIMERO EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y DISPOSICIONES GENERALES**

Para la elaboración del presente Presupuesto de Egresos del ejercicio fiscal 2020, en términos de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, Ley General de Contabilidad Gubernamental y las disposiciones del Consejo Nacional de Armonización Contable, así como de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, se consideran los siguientes puntos:

a) Plan Municipal de Desarrollo

Tiene como finalidad establecer los objetivos, estrategias y acciones que durante la presente Administración Pública, deberán normar el quehacer del gobierno, con el propósito de dar rumbo y dirección, incluye los siguientes Ejes Rectores:

- Desarrollo Social y Humano.
- Seguridad, Justicia y Respeto a los Derechos Humanos.
- Municipio Sostenible y con Infraestructura para el Desarrollo.
- Buen Gobierno Transparente.

b) Condiciones económicas

- ✓ El ejercicio fiscal 2020 será un año de variaciones económicas para el país, ya que en este año se combinan diversos factores que presionan a las finanzas públicas generando volatilidad financiera principalmente por las políticas económicas a nivel federal. Por otro lado, con base a los Criterios Generales de Política Económica 2020 emitidos por el Poder Ejecutivo de la Federación, se estima una situación positiva para las finanzas públicas al considerar una disminución en la incertidumbre proveniente del exterior y el impacto positivo de la implementación exitosa de la Reformas Estructurales principalmente en políticas de Gasto, de Ingreso y de Deuda Pública, esperando que el valor del PIB de México, registre un crecimiento puntual anual entre el 1.2 y 1.7 por ciento con una inflación general que se ubique dentro del objetivo del Banco de México del 3.01 por ciento más un intervalo de variabilidad de menos de un punto porcentual, lo cual obliga a generar posiciones más conservadoras.

c) Condiciones laborales

- ✓ El presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 contempla el total de los conceptos por percepciones que en el ejercicio de sus funciones percibirán los servidores públicos, se considera un incremento a personal sindicalizado del 3 por ciento promedio y del 10 por ciento promedio acumulado (Aplicado en términos progresivos) a policía, policía segundo, policía tercero y policía de unidad de reacción.
  - ✓ En referencia al subsidio correspondiente a los impuestos sobre sueldos otorgado por parte del Municipio, éste se continuará concediendo en beneficio de los trabajadores al servicio del Municipio de Colón.
- d) Estrategias y propósitos a lograr:
- ✓ El Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2020 del Municipio de Colón, Querétaro, tiene como objetivo primordial la administración eficiente de la Hacienda Pública, así como la congruencia entre el nivel del gasto y el total de los ingresos que se estiman captar en el mismo periodo, para con ello, alcanzar un mayor número de satisfactores sociales para todos los habitantes del Municipio.
  - ✓ Impulsar decididamente la calidad del gasto público bajo criterios de disciplina presupuestal así como de racionalidad y austeridad donde implique la optimización de recursos humanos, materiales y financieros, buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.
  - ✓ Se tiene como prioridad dentro del gasto de operatividad, el fortalecimiento de los Servicios Públicos así como de Seguridad Pública.
  - ✓ Apoyar a sectores vulnerables de la sociedad a través de las diferentes dependencias municipales y organismos descentralizados, estableciendo una estrecha relación entre las mismas para la atención más oportuna y expedita de sus necesidades.
  - ✓ Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

El Presupuesto de Egresos que se propone tiene como base la estructura prevista en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de la Disciplina Financiera, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos para el Estado de Querétaro así como la Ley Estatal de Acceso a la información Gubernamental del Estado de Querétaro.

El ejercicio y control del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 2020 se sujetará a lo dispuesto en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro y a los ordenamientos que procedan para el ejercicio de los recursos federales, estatales y municipales.

En el Proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón Querétaro para el ejercicio fiscal 2020 y su ejercicio, se establecen los siguientes criterios Generales:

- I. Equilibrio Presupuestal: Implica que todo gasto deberá estar respaldado por el Ingreso que hace posible su realización.
- II. Racionalidad y Austeridad: Implica la optimización de los Recursos Humanos, Materiales y Financieros de los que disponen las dependencias y entidades del Municipio, buscando incrementar la eficiencia y eficacia en la prestación de los servicios públicos.
- III. Disciplina Presupuestal: Directriz política del Gasto que obliga a las dependencias y entidades del Municipio a ejercer los recursos en los montos, estructuras de gasto y plazos previamente fijados en la programación del presupuesto.
- IV. Privilegiar el Gasto Social: Consiste en propiciar que las economías e ingresos marginales que se obtengan, se canalicen preferentemente a programas o acciones que tengan como objetivo el bienestar de los habitantes del Municipio de Colón Querétaro.
- V. Transparencia y Legalidad: Con el propósito de generar credibilidad y transparencia en la rendición de cuentas a la ciudadanía, se fortalecerán los mecanismos de transparencia y acceso a la información sobre el manejo de los recursos públicos.

Para los efectos del presente Presupuesto de Egresos, con base al Artículo 2º de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se entenderá por:

- I. *Dependencias*: las unidades administrativas encargadas de la atención de los asuntos encomendados a los sujetos de la Ley, determinadas en las leyes orgánicas o disposiciones análogas respectivas.
- II. *Deuda pública*: la señalada en la ley relativa.
- III. *Entidades*: las entidades paraestatales y paramunicipales que tengan ese carácter en términos de las disposiciones respectivas.
- IV. *Estado*: el Estado de Querétaro.
- V. *Gasto administrativo*: las erogaciones que se realizan para la gestión administrativa, gestión de recursos financieros, de personal y materiales, servicios de la deuda pública así como la fiscalización y vigilancia directa de los recursos públicos, incluyendo otros servicios de apoyo relacionados con dicha gestión.
- VI. *Gasto público*: la totalidad de las erogaciones aprobadas en los Presupuestos de Egresos, que permiten dar cumplimiento al Plan Municipal de Desarrollo.
- VII. *Gasto social*: las erogaciones orientadas a los servicios de salud, educación, procuración de justicia, asistencia social, concertación, seguridad, cultura, recreación, deporte, investigación y desarrollo económico. Así mismo, incluye la inversión en obras de infraestructura.
- VIII. *Recursos públicos*: los ingresos que con base en las Leyes de Ingresos obtenga el Municipio, así como cualquier bien que conforme la hacienda pública.
- IX. *Secretaría*: la Secretaría de Finanzas.
- X. *Transferencias Federales*: Asignaciones de origen federal que por concepto de aportaciones, convenios, lineamientos y fondos a los que tenga derecho y participe el Municipio de Colón, de conformidad con lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal, Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y el Presupuesto de Egresos de la Federación, son destinadas a complementar los gastos de operación y mantenimiento, así como para incrementar sus activos reales o para la adquisición de bienes de capital.

El ejercicio del presupuesto de Egresos desglosado, Estados de Situación Financiera, Estados de Actividades y en general alguna otra información que refleje el Estado Financiero del Municipio, deberán de publicarse en el portal de Internet del Municipio de Colón, en términos de lo dispuesto en la Ley de Acceso a la Información Gubernamental del Estado de Querétaro así como de la Ley de Disciplina Financiera y la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Así mismo, para efectos del presente Presupuesto de Egresos, se entiende por:

- a) Gasto de Pensiones y Jubilaciones: Son los gastos destinados para el pago a pensionados y jubilados.

Los titulares de las Dependencias, Entidades y Autoridades responsables del ejercicio del gasto, independientemente de su denominación, serán los únicos responsables de que se apliquen los recursos a los programas proyectados y que no excedan de las claves programáticas presupuestales autorizadas en el presente Presupuesto de Egresos, vigilarán que el Presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal 2020, se ejerza, administre y registre con apego a lo establecido en la Ley de Disciplina Financiera, Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la normatividad aplicable vigente, el presente Decreto, los postulados básicos contemplados en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, y el Manual de Normas Presupuestarias para la Administración Pública Federal.

La Secretaría de Finanzas y la Secretaría de la Contraloría, en el ámbito de sus respectivas competencias, verificarán periódicamente los resultados de la ejecución de los programas y aplicación de los recursos de las diversas dependencias y entidades, independientemente de su denominación, en relación con las estrategias, prioridades y objetivos del Plan Municipal de Desarrollo vigente, a fin de que se adopten las medidas necesarias para corregir las desviaciones detectadas, así como los procedimientos de responsabilidades que se configuren de conformidad con la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Querétaro. Las verificaciones se harán en forma selectiva y deberán considerar los recursos aplicados, los avances y logros de los proyectos ejecutados, de tal manera, que se pueda evaluar la eficiencia y oportunidad en la aplicación de los recursos.

El gasto administrativo está integrado por los presupuestos correspondientes a las secretarías de Administración, Finanzas, Contraloría y Técnica. Para efectos de la determinación del monto correspondiente a la integración del Gasto Social del capítulo 1000 (Servicios Personales), se disminuyó el importe correspondiente a los gastos por concepto de Servicios Personales de estas cuatro secretarías respecto del presupuesto total del capítulo señalado y el cual se encuentra reflejado en su totalidad dentro del presupuesto de la Secretaría de Administración; lo anterior, a efectos de que el monto de la suma del rubro de servicios personales de las secretarías aquí referidas, se considera como gasto administrativo y la diferencia de este capítulo se incorpora a la integración del gasto social.

La Secretaría de Finanzas podrá reasignar recursos del Presupuesto de Egresos derivados de las economías presupuestales que obtengan las dependencias municipales dando prioridad al Gasto Social y de Inversión.

## CAPÍTULO SEGUNDO DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS

**ARTÍCULO 1.** El presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio Fiscal del año 2020, comprendido del 1° de Enero al 31 de Diciembre de 2020, asciende a la cantidad total de \$ 362'445,849.00 (Trescientos Sesenta y Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Ochocientos Cuarenta y Nueve Pesos 00/100 M.N) presupuesto equilibrado con respecto a los ingresos estimados en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón, Qro., para el ejercicio Fiscal 2020, integrado por los siguiente conceptos:

CONCEPTO	MONTO MXN
Ingresos Propios	\$ 135.314.065.00
Participaciones Federales	\$ 157.748.738.00
Aportaciones	\$ 69.383.046.00
<b>Total de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020</b>	<b>\$ 362.445.849.00</b>

**ARTÍCULO 2.** La Presidencia del Municipio de Colón, Qro., a través de las Secretarías o áreas responsables de programas, ejercerán los recursos de la siguiente manera:

DEPENDENCIA	MONTO MXN
Secretaría de Administración	190,780,000.00
Contraloría Municipal	535,000.00
Secretaría de Desarrollo Sustentable	7,700,000.00
Secretaría de Desarrollo Social	8,000,000.00
Secretaría de Desarrollo Urbano	200,000.00
Secretaría de Finanzas	40,832,793.00
Secretaría de Gobierno	3,500,000.00
Secretaría del H. Ayuntamiento	1,000,000.00
Secretaría de Obras Públicas	43,424,356.00
Secretaría Particular	6,300,000.00
Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal	24,500,000.00
Secretaría de Servicios Públicos Municipales	4,870,300.00
Secretaría Técnica	14,553,400.00
<b>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>	
Sistema Municipal DIF	15,000,000.00
Instituto Municipal de las Mujeres Colón	1,250,000.00
<b>Total Presupuesto de Egresos 2020</b>	<b>362,445,849.00</b>

**ARTÍCULO 3.** De conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Contabilidad Gubernamental, que establece la obligatoriedad a los entes públicos de adoptar los Acuerdos del Consejo Nacional de Armonización Contable, se presenta el Presupuesto clasificado de la siguiente forma:

*Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2020, clasificado por Capítulo y Objeto de Gasto.*

## Clasificado por Capítulo de Gasto:

CAPITULO	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
1000	Servicios Personales	150,184,071.00
2000	Materiales y Suministros	25,888,835.00
3000	Servicios Generales	85,511,723.00
4000	Transferencias, Asignaciones, Subsidios y otras Ayudas	32,239,514.00
5000	Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	14,182,350.00
6000	Inversión Pública	41,639,356.00
9000	Deuda Pública	12,800,000.00
	<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020</b>	<b>362,445,849.00</b>

## Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2020, clasificado por Partida y Concepto de Gasto:

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	83,848,729.00
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	10,088,186.00
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	27,191,306.00
1400	Seguridad Social	1,550,000.00
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	24,505,850.00
1600	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	3,000,000.00
	<b>TOTAL SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>150,184,071.00</b>

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
2111	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	930,710.00
2121	Materiales y útiles de impresión y reproducción	538,115.00
2131	Material estadístico y geográfico	1,000.00
2141	Materiales, útiles y equipos menores de tecnologías de la información y comunicaciones	13,000.00
2151	Material impreso e información digital	778,500.00
2161	Material de limpieza	674,000.00
2171	Materiales y útiles de enseñanza	25,000.00
2181	Materiales para el registro e identificación de bienes y personas	850,000.00
2211	Productos alimenticios para personas	1,709,885.00
2221	Productos alimenticios para animales	212,000.00
2231	Utensilios para el servicio de alimentación	11,000.00
2311	Productos alimenticios, agropecuarios y forestales adquiridos como materia prima	100,000.00
2321	Insumos textiles adquiridos como materia prima	40,000.00
2331	Productos de papel, cartón e impresos adquiridos como materia prima	1,000.00
2341	Combustibles, lubricantes, aditivos, carbón y sus derivados adquiridos como materia prima	30,000.00
2351	Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio adquiridos como materia prima	120,000.00
2411	Productos minerales no metálicos	619,800.00
2421	Cemento y productos de concreto	861,500.00
2431	Cal, yeso y productos de yeso	300,700.00
2441	Madera y productos de madera	54,800.00
2451	Vidrio y productos de vidrio	102,000.00
2461	Material eléctrico y electrónico	880,000.00
2471	Artículos metálicos para la construcción	375,000.00
2481	Materiales complementarios	210,000.00
2491	Otros materiales y artículos de construcción y reparación	970,000.00
2521	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	27,000.00
2531	Medicinas y productos farmacéuticos	180,000.00
2541	Materiales, accesorios y suministros médicos	267,000.00
2611	Combustibles, lubricantes y aditivos	9,005,000.00
2711	Vestuario y uniformes	1,695,025.00
2721	Prendas de seguridad y protección personal	638,300.00
2731	Artículos deportivos	506,500.00
2741	Productos textiles	150,000.00
2831	Prendas de protección para seguridad pública y nacional	15,000.00
2911	Herramientas menores	638,000.00
2921	Refacciones y accesorios menores de edificios	50,000.00

2931	Refacciones y accesorios menores de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	30,000.00
2941	Refacciones y accesorios menores de equipo de cómputo y tecnologías de la información	153,000.00
2951	Refacciones y accesorios menores de equipo e instrumental médico y de laboratorio	1,000.00
2961	Refacciones y accesorios menores de equipo de transporte	1,914,000.00
2981	Refacciones y accesorios menores de maquinaria y otros equipos	136,000.00
2991	Refacciones y accesorios menores otros bienes muebles	75,000.00
	<b>TOTAL MATERIALES Y SUMINISTROS</b>	<b>25,888,835.00</b>

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
3111	Energía eléctrica	10,000,000.00
3121	Gas	120,000.00
3131	Agua	1,000,000.00
3141	Telefonía tradicional	950,000.00
3151	Telefonía celular	310,000.00
3171	Servicios de acceso de Internet, redes y procesamiento de información	410,000.00
3221	Arrendamiento de edificios	1,430,000.00
3231	Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional y recreativo	985,000.00
3251	Arrendamiento de equipo de transporte	9,310,500.00
3261	Arrendamiento de maquinaria, otros equipos y herramientas	1,000.00
3271	Arrendamiento de activos intangibles	250,000.00
3291	Otros arrendamientos	1,101,000.00
3311	Servicios legales, de contabilidad, auditoría y relacionados	8,625,000.00
3321	Servicios de diseño, arquitectura, ingeniería y actividades relacionadas	14,000,000.00
3331	Servicios de consultoría administrativa, procesos, técnica y en tecnologías de la información	2,930,000.00
3341	Servicios de capacitación	1,860,040.00
3361	Servicios de apoyo administrativo, traducción, fotocopiado e impresión	13,000.00
3371	Servicios de protección y seguridad	4,000.00
3391	Servicios profesionales, científicos y técnicos integrales	3,138,040.00
3411	Servicios financieros y bancarios	200,000.00
3451	Seguro de bienes patrimoniales	1,992,000.00
3511	Conservación y mantenimiento menor de inmuebles	625,000.00
3531	Instalación, reparación y mantenimiento de equipo de cómputo y tecnología de la información	16,000.00
3551	Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	2,000,000.00
3571	Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria, otros equipos y herramienta	216,000.00
3581	Servicios de limpieza y manejo de desechos	1,000,000.00
3591	Servicios de jardinería y fumigación	225,000.00
3611	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes sobre programas y actividades gubernamentales	520,000.00
3621	Difusión por radio, televisión y otros medios de mensajes comerciales para promover la venta de bienes o servicios	110,000.00
3631	Servicios de creatividad, preproducción y producción de publicidad, excepto Internet	360,000.00
3661	Servicio de creación y difusión de contenido exclusivamente a través de Internet	30,000.00
3691	Otros servicios de información	406,000.00
3711	Pasajes aéreos	1,000.00
3721	Pasajes terrestres	11,000.00
3751	Viáticos en el país	729,000.00
3761	Viáticos en el extranjero	450,000.00
3781	Servicios integrales de traslado y viáticos	42,800.00
3791	Otros servicios de traslado y hospedaje	170,000.00
3811	Gastos de ceremonial	234,000.00
3821	Gastos de orden social y cultural	9,799,550.00
3831	Congresos y convenciones	426,000.00
3841	Exposiciones	60,000.00
3851	Gastos de representación	420,000.00
3921	Impuestos y derechos	280,000.00
3941	Sentencias y resoluciones por autoridad competente	4,950,793.00
3951	Penas, multas, accesorios y actualizaciones	500,000.00
3981	Impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral	3,300,000.00
	<b>TOTAL SERVICIOS GENERALES</b>	<b>85,511,723.00</b>

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
4151	Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras	17,250,000.00
4411	Ayudas sociales a personas	2,968,500.00
4421	Becas y otras ayudas para programas de capacitación	2,376,150.00
4451	Ayudas sociales a instituciones sin fines de lucro	2,185,000.00
4471	Ayudas sociales a entidades de interés público	270,000.00
4481	Ayudas por desastres naturales y otros siniestros	182,000.00
4511	Pensiones	1,310,265.00
4521	Jubilaciones	4,002,599.00
4811	Donativos a instituciones sin fines de lucro	1,695,000.00
	<b>TOTAL TRANSFERENCIAS, ASIGNACIONES, SUBSIDIOS Y OTRAS AYUDAS</b>	<b>32,239,514.00</b>

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
5111	Muebles de oficina y estantería	1,084,800.00
5151	Equipo de cómputo y de tecnologías de la información	1,138,550.00
5231	Cámaras fotográficas y de video	3,000.00
5411	Vehículos y equipo terrestre	500,000.00
5661	Equipos de generación eléctrica, aparatos y accesorios eléctricos	62,000.00
5671	Herramientas y máquinas-herramienta	270,000.00
5831	Edificios no residenciales	9,400,000.00
5911	Software	1,300,000.00
5971	Licencias informáticas e intelectuales	250,000.00
5991	Otros activos intangibles	174,000.00
	<b>TOTAL BIENES MUEBLES, INMUEBLES E INTANGIBLES</b>	<b>14,182,350.00</b>

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
6291	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	1,500,000.00
6141	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	15,000,000.00
6131	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	25,139,356.00
	<b>TOTAL INVERSION PUBLICA</b>	<b>41,639,356.00</b>

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
9111	Amortización de la deuda interna con instituciones de crédito	6,500,000.00
9211	Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	3,550,000.00
9911	Adeudos De Ejercicios Fiscales Anteriores	2,750,000.00
	<b>TOTAL DEUDA PÚBLICA</b>	<b>12,800,000.00</b>

**Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2020, clasificado por Tipo de Gasto:**

DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
Gasto Corriente	282,538,369.00
Gasto de Capital	61,794,616.00
Pensiones y Jubilaciones	5,312,864.00
Amortización de la Deuda y Disminución de pasivos	12,800,000.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020</b>	<b>362,445,849.00</b>

DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
Gasto Social	243,309,989.00
Gasto Administrativo	119,135,860.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020</b>	<b>362,445,849.00</b>

**Presupuesto de Egresos ejercicio Fiscal 2020, clasificado por Fuente de Financiamiento:**

FUENTE FINANCIAMIENTO	MONTO MXN
Ingresos Fiscales	135,314,065.00
Ingresos Federales	227,131,784.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO POR F.F. 2020</b>	<b>362,445,849.00</b>

RECURSO FEDERAL	MONTO MXN
FORTAMUN	44,243,690.00
FISM	25,139,356.00
PARTICIPACIONES	157,748,738.00
<b>TOTAL RECURSO FEDERAL 2020</b>	<b>227,131,784.00</b>

**ARTÍCULO 4.** En la determinación de las remuneraciones de los servidores públicos y para la formulación de los tabuladores, se deberán tomar en consideración los principios rectores de Igualdad, Equidad así como Remuneración con base a la responsabilidad de sus respectivas funciones, empleos, cargos o comisiones. A fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 25° de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, se desglosan las remuneraciones mensuales siguientes:

### MUNICIPIO DE COLÓN

2020

#### 1. Tabulador de remuneraciones para personal de elección popular.

TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL ELECCIÓN POPULAR	
PUESTO	MONTO MENSUAL BRUTO
PRESIDENTE MUNICIPAL	\$89,444.00
REGIDOR SÍNDICO	\$61,000.00
REGIDOR	\$61,000.00
DELEGADO	\$7,656.00

#### 2. Tabulador de remuneraciones para personal administrativo "Libre Nombramiento".

TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO "LIBRE NOMBRAMIENTO"			
PUESTO	CATEGORÍA	MONTO MENSUAL BRUTO (MÍNIMO)	MONTO MENSUAL BRUTO (MÁXIMO)
SECRETARIOS	A	\$40,000.00	\$49,000.00
	B	\$30,000.00	\$39,999.00
DIRECTORES	A	\$23,000.00	\$35,000.00
	B	\$16,000.00	\$22,999.00
SUBDIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTOS Y JEFATURAS	A	\$15,000.00	\$25,000.00
	B	\$8,000.00	\$14,999.00

#### 3. Tabulador de remuneraciones para personal administrativo.

TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL ADMINISTRATIVO		
PUESTO	MONTO MENSUAL BRUTO (MÍNIMO)	MONTO MENSUAL BRUTO (MÁXIMO)
ADMINISTRATIVO GENERAL	\$6,000.00	\$15,000.00
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL EN SISTEMAS	\$6,000.00	\$14,000.00
ADMINISTRATIVO PROFESIONAL	\$6,000.00	\$14,000.00
ANALISTA	\$6,000.00	\$20,000.00
ANALISTA AGRÍCOLA	\$6,000.00	\$14,000.00
ANALISTA CONTABLE	\$6,000.00	\$20,000.00
ANALISTA COPLADEM	\$6,000.00	\$20,000.00
ANALISTA DE CONCURSOS	\$6,000.00	\$13,000.00
ANALISTA DE INFORMACIÓN Y ESTADÍSTICA	\$6,000.00	\$14,000.00
ANALISTA DE INMUEBLES Y PATRIMONIO	\$6,000.00	\$14,000.00
ANALISTA DE INSTRUMENTOS DE RENDICIÓN DE CUENTAS	\$6,000.00	\$20,000.00

ANALISTA DE MUEBLES	\$6,000.00	\$14,000.00
ANALISTA FORESTAL	\$6,000.00	\$10,000.00
ANALISTA DE PRECIOS UNITARIOS	\$6,000.00	\$13,000.00
ANALISTA JURÍDICO	\$6,000.00	\$15,000.00
ANALISTA TÉCNICO	\$6,000.00	\$12,000.00
AUDITOR FINANCIERO, JURÍDICO O DE OBRA	\$6,000.00	\$15,000.00
AUXILIAR DE PROFESIONALIZACIÓN Y CAPACITACIÓN	\$6,000.00	\$15,000.00
AUXILIAR DE PROFESIONALIZACIÓN Y CARRERA POLICIAL	\$6,000.00	\$15,000.00
AUXILIAR DE REGISTRO CIVIL	\$6,000.00	\$14,000.00
AUXILIAR DE OFICIALÍA DE PARTES	\$6,000.00	\$14,000.00
AUXILIAR DE PREVENCIÓN DE SALUD	\$6,000.00	\$15,000.00
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	\$6,000.00	\$17,000.00
AUXILIAR APOYO A INSTITUCIONES	\$3,000.00	\$11,000.00
AUXILIAR CONTABLE Y FINANZAS	\$6,000.00	\$16,000.00
AUXILIAR CONTROL PRESUPUESTAL	\$6,000.00	\$12,000.00
AUXILIAR DE CAJA	\$6,000.00	\$14,000.00
AUXILIAR DE CAPACITACIÓN E INSPECCIÓN	\$6,000.00	\$12,000.00
AUXILIAR DE CULTURA	\$6,000.00	\$14,000.00
AUXILIAR DE EDUCACIÓN	\$6,000.00	\$10,000.00
AUXILIAR DE GASTOS MÉDICOS	\$6,000.00	\$14,000.00
AUXILIAR DE INFORMÁTICA	\$6,000.00	\$14,000.00
AUXILIAR DE INVENTARIOS Y BIENES	\$6,000.00	\$14,000.00
AUXILIAR DE SISTEMAS	\$6,000.00	\$14,000.00
AUXILIAR DE PROGRAMAS SOCIALES	\$6,000.00	\$14,000.00
AUXILIAR JURÍDICO	\$6,000.00	\$15,000.00
AUXILIAR PROTECCIÓN CIVIL	\$6,000.00	\$15,000.00
AUXILIAR VENTANILLA ÚNICA	\$6,000.00	\$12,000.00
CONCERTADOR/A	\$6,000.00	\$13,000.00
CRIMINOLOGO	\$6,000.00	\$14,000.00
CRONISTA	\$6,000.00	\$13,000.00
DIBUJANTE	\$6,000.00	\$13,000.00
DISEÑADOR/A	\$6,000.00	\$13,000.00
DISEÑADOR URBANO	\$6,000.00	\$13,000.00
ENCARGADO DE EXTENSIÓN TERRITORIAL	\$6,000.00	\$15,000.00
ENCARGADO CCA	\$6,000.00	\$10,000.00
ENCARGADO DE BIBLIOTECA	\$6,000.00	\$12,000.00
ENCARGADO DEL CENTRO CULTURAL AJUCHITLÁN	\$6,000.00	\$12,000.00
ENCARGADO DEL CENTRO DE ATENCIÓN INTEGRAL A LA MUJER (CAIM)	\$6,000.00	\$13,000.00
ENCARGADO DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES (COMCA)	\$6,000.00	\$13,000.00
ENCARGADO DE FARMACIA	\$6,000.00	\$10,000.00
ENCARGADO MÓDULO AJUCHITLÁN Y SORIANO	\$6,000.00	\$12,000.00
ENCARGADO DE VENTANILLA ÚNICA	\$10,000.00	\$18,000.00
ENLACE MUNICIPAL DE PROGRAMAS SOCIALES	\$6,000.00	\$13,000.00
ENLACE DE AUTORIDADES AUXILIARES	\$6,000.00	\$13,000.00
ENLACE ADMINISTRATIVO	\$6,000.00	\$12,000.00
FOTÓGRAFO	\$6,000.00	\$12,000.00
INVESTIGADOR	\$6,000.00	\$13,000.00
JUEZ CÍVICO	\$6,000.00	\$15,000.00

MAESTRO DE CEREMONIAS	\$6,000.00	\$15,000.00
MONITORISTA	\$6,000.00	\$12,000.00
MÉDICO	\$6,000.00	\$15,000.00
NOTIFICADOR	\$6,000.00	\$12,000.00
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL	\$6,000.00	\$13,000.00
RECEPCIONISTA	\$6,000.00	\$9,000.00
RESPONSABLE UNIDAD DE TOPOGRAFÍA	\$6,000.00	\$22,000.00
RESPONSABLE BUFETE JURÍDICO GRATUITO	\$6,000.00	\$16,000.00
RESPONSABLE ARCHIVO MUNICIPAL	\$6,000.00	\$16,000.00
RESPONSABLE GENERAL	\$6,000.00	\$14,000.00
RESPONSABLE DEL LAGO DE AJUCHITLÁN	\$6,000.00	\$10,000.00
RESPONSABLE DE GIRAS	\$6,000.00	\$12,000.00
RESPONSABLE DE ECOTURISMO Y DESARROLLO TURISTICO REGIONAL	\$6,000.00	\$17,000.00
RESPONSABLE DE EVENTOS	\$6,000.00	\$12,000.00
RESPONSABLE DE EVENTOS Y FESTIVIDADES	\$6,000.00	\$12,000.00
RESPONSABLE DE TURISMO RELIGIOSO	\$6,000.00	\$12,000.00
PROYECTISTA	\$6,000.00	\$15,000.00
PSICOLOGO	\$6,000.00	\$14,000.00
SECRETARIA O SECRETARIO	\$4,500.00	\$15,420.00
SECRETARIA O SECRETARIO TÉCNICO	\$15,000.00	\$30,000.00
SUPERVISOR	\$6,000.00	\$18,500.00
TELEFONISTA	\$6,000.00	\$12,000.00
TITULAR UNIDAD DE TRANSPARENCIA	\$10,000.00	\$18,000.00
TITULAR UNIDAD DE CONTROL Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL	\$10,000.00	\$18,000.00

#### 4. Tabulador de remuneraciones para personal operativo.

TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA PERSONAL OPERATIVO		
PUESTO	MONTO MENSUAL BRUTO (MÍNIMO)	MONTO MENSUAL BRUTO (MÁXIMO)
ALBAÑIL	\$6,270.00	\$15,935.00
ALMACENISTA	\$4,500.00	\$9,631.00
ASISTENTE DE TOPOGRAFÍA	\$6,270.00	\$13,935.00
AUXILIAR	\$3,483.00	\$13,000.00
AUXILIAR DE ALCANTARILLADO	\$5,477.00	\$12,525.00
AUXILIAR DE AUDIO	\$5,441.00	\$11,330.00
AUXILIAR DE CONTROL ANIMAL	\$5,441.00	\$9,631.00
AUXILIAR DE DEPORTES	\$8,000.00	\$11,330.00
AUXILIAR DE DELEGADO	\$4,500.00	\$11,330.00
AUXILIAR DE EVENTOS	\$5,811.00	\$10,950.00
AUXILIAR DE LIMPIEZA	\$2,680.00	\$13,800.00
AUXILIAR DE PANTEÓN	\$4,250.00	\$5,600.00
AUXILIAR DE RASTRO	\$4,940.00	\$13,000.00
AUXILIAR DE ELECTRICISTA	\$5,441.00	\$12,200.00
AUXILIAR GENERAL	\$3,100.00	\$15,000.00
CHOFER	\$7,962.00	\$22,660.00
ELECTRICISTA	\$6,400.00	\$13,000.00
ENCARGADO DE CANCHA DE FUTBOL	\$5,374.00	\$11,603.00

ENCARGADO DE LANCHAS	\$6,000.00	\$13,603.00
ENCARGADO DE PANTEÓN	\$4,000.00	\$10,403.00
ENCARGADO DE PLANTA TRATADORA	\$4,770.00	\$11,403.00
ENCARGADO DE TRANVÍA	\$7,166.00	\$11,603.00
ENCARGADO DE VIVERO	\$4,550.00	\$11,000.00
ENCARGADO ESCUELA DE CHARRERÍA	\$6,000.00	\$15,000.00
ENCARGADO ESCUELA DE FUTBOL	\$6,000.00	\$15,000.00
ENCARGADO DE MANTENIMIENTO ESPACIOS PÚBLICOS	\$7,166.00	\$17,000.00
ENFERMERA	\$4,000.00	\$10,000.00
GUÍA	\$4,000.00	\$10,000.00
INSPECTOR	\$6,000.00	\$12,200.00
INSTRUCTOR DE ZUMBA	\$7,166.00	\$11,445.00
INSTRUCTOR DEPORTIVO	\$6,000.00	\$11,445.00
INSTRUCTOR DE BANDAS DE GUERRA	\$6,000.00	\$17,000.00
INSTRUCTOR DE CASA DE CULTURA	\$6,000.00	\$12,000.00
INTENDENTE	\$2,680.00	\$12,403.00
JARDINERO	\$4,757.00	\$12,403.00
MECÁNICO	\$7,464.00	\$13,375.00
MÉDICO VETERINARIO	\$6,000.00	\$12,000.00
OFICIAL DE PANTEONES	\$5,000.00	\$7,000.00
OPERADOR DE CAMIÓN	\$6,619.00	\$18,960.00
OPERADOR DE MAQUINARIA	\$9,952.00	\$17,480.00
PEÓN	\$4,947.00	\$15,420.00
PINTOR	\$5,620.00	\$17,740.00
PLOMERO	\$6,254.00	\$11,650.00
RESPONSABLE ESCUELA DEL TELAR	\$6,000.00	\$12,900.00
VELADOR	\$4,815.00	\$12,905.00

**5. Tabulador de remuneraciones para personal de la Secretaría General de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal.**

TABULADOR DE REMUNERACIONES PARA LA SECRETARÍA GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICÍA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL		
PUESTO	MONTO MENSUAL BRUTO (MÍNIMO)	MONTO MENSUAL BRUTO (MÁXIMO)
COMISARIO SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, POLICIA PREVENTIVA Y TRÁNSITO MUNICIPAL	\$40,000.00	\$49,000.00
SUBOFICIAL	\$22,000.00	\$35,000.00
POLICÍA PRIMERO	\$17,500.00	\$26,230.00
POLICÍA SEGUNDO	\$11,800.00	\$20,430.00
POLICIA TERCERO	\$11,700.00	\$18,720.00
POLICÍA	\$10,500.00	\$17,170.00
VIGILANTE	\$6,000.00	\$15,310.00

**ARTÍCULO 5.** El ejercicio del gasto se sujetará a la Clave Programática Presupuestal, la cual se compone de: Identificador de periodo de Gobierno, Eje de desarrollo, Objetivo Estratégico, Modalidad, Clasificación Programática, Identificador del Programa, Componente y Actividad.

**ARTÍCULO 6.** De conformidad con lo establecido en el Artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal, los recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal, deberán aplicarse exclusivamente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones que beneficien directamente a sectores de su población que se encuentre en condiciones de rezago social y pobreza extrema, quedando a cargo del Comité de Planeación para el Desarrollo del Municipio de Colón (COPLADEM), autorizar la ejecución de la inversión pública en dichas zonas.

**ARTÍCULO 7.** En atención a lo establecido en la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, Ley General de Contabilidad Gubernamental y Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios anexo al presente se detallan los siguientes anexos:

**I. Reportes de Saldos de Cuentas Bancarias al 30 de septiembre del 2020 especificando origen y destino.**

 <b>REPORTE DE SALDOS Y CUENTAS BANCARIAS ESPECIFICANDO ORIGEN Y DESTINO</b> MUNICIPIO DE: Colón Querétaro 30-sep-19					
Fondo, Programa o Convenio	Datos de la Cuenta Bancaria				
	Institución Bancaria	Número de Cuenta	Saldo	Origen	Destino
INGRESOS PROPIOS 2018	BANCOMER	0111223194	2,915,019.64	INGRESO PROPIO	GASTO CORRIENTE
INGRESOS PROPIOS 2017	BANCOMER	0106816215	74,754.83	INGRESO PROPIO	GASTO CORRIENTE
IMPUESTO SOBRE NOMINA ISN 2019	BANCOMER	0114018583	0	RECURSO FEDERAL	OBRA
GEQ FIESTA PATRONAL	BANCOMER	109994416	7,500.55	RECURSO FEDERAL	GASTO CORRIENTE
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DEL EDO DE QRO (IVEQ)	BANCOMER	0113006158	1.85	RECURSO ESTATAL	GASTO SOCIAL
SUP Y VIGILANCIA 2018	BANCOMER	0111869477	391,920.39	INGRESO PROPIO	GASTO CORRIENTE
FONDO MUNICIPAL AMBIENTAL	BANCOMER	0112928450	84,499.27	RECURSO ESTATAL	GASTO SOCIAL
IMPUESTO SOBRE NOMINA ISN 2017	BANCOMER	113286738	47,797.56	RECURSO FEDERAL	OBRA
IMPUESTO SOBRE NOMINA ISN 2018	BANCOMER	113286754	37,511.57	RECURSO FEDERAL	OBRA
FORTAMUN 2019	SANTANDER	65507147579	3,703,654.86	RECURSO FEDERAL	GASTO CORRIENTE
PARTICIPACIONES 2019	SANTANDER	65507147491	8,868,782.50	RECURSO FEDERAL	GASTO CORRIENTE
NOMINA COLON	SANTANDER	65506204207	2,083.50	RECURSO FEDERAL	GASTO CORRIENTE
DAP 2018	SANTANDER	65506601778	164,241.85	INGRESO PROPIO	GASTO CORRIENTE
FONDO MINERO 2018	SANTANDER	65507097587	3,295.54	RECURSO FEDERAL	OBRA
FONDO MINERO 2015	SANTANDER	65506619230	3.96	RECURSO FEDERAL	OBRA
FONDO MINERO 2014	SANTANDER	65506619261	0	RECURSO FEDERAL	OBRA
FONDO MINERO 2016	SANTANDER	65506619167	10,184.21	RECURSO FEDERAL	OBRA
INGRESOS REFERENCIADOS	SANTANDER	65507061082	875.53	INGRESO PROPIO	GASTO CORRIENTE
FISM 2019	SCOTIABANK	25600007546	13,030,445.76	RECURSO FEDERAL	OBRA
INGRESOS PROPIOS 2018	SCOTIABANK	25600007547	3,552.15	INGRESO PROPIO	GASTO CORRIENTE
FISE 2019	BANCA MIFEL	1600394963	6,448.39	RECURSO FEDERAL	OBRA
FAFEF 2019	BANCA MIFEL	1600394955	386,647.86	RECURSO FEDERAL	OBRA

**II. Tabuladores con remuneraciones fijas o variables.**

Los tabuladores con todas las remuneraciones fijas y variables de los puestos contenidos en las plantillas de cada una de las diferentes secretarías y áreas del Municipio de Colón Querétaro, se encuentran detallados y plamados en su totalidad en el Artículo Cuarto del presente Presupuesto de Egresos, y los cuales por economía administrativa, se hace referencia a las tablas que los contienen y que se encuentran detalladas con anterioridad.

## III. Resumen Ejecutivo del Presupuesto de Egresos.

DEPENDENCIA	MONTO MXN
Secretaría de Administración	190,780,000.00
Controlaría Municipal	535,000.00
Secretaría de Desarrollo Sustentable	7,700,000.00
Secretaría de Desarrollo Social	8,000,000.00
Secretaría de Desarrollo Urbano	200,000.00
Secretaría de Finanzas	40,832,793.00
Secretaría de Gobierno	3,500,000.00
Secretaría del H. Ayuntamiento	1,000,000.00
Secretaría de Obras Públicas	43,424,356.00
Secretaría Particular	6,300,000.00
Secretaría de Seguridad Pública, Policía Preventiva y Tránsito Municipal	24,500,000.00
Secretaría de Servicios Públicos Municipales	4,870,300.00
Secretaría Técnica	14,553,400.00
<b>ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS</b>	
Sistema Municipal DIF	15,000,000.00
Instituto Municipal de las Mujeres Colón	1,250,000.00
<b>Total Presupuesto de Egresos 2020</b>	<b>362,445,849.00</b>

CONCEPTO	MONTO MXN
Ingresos Propios	135,314,065.00
Participaciones Federales	157,748,738.00
Aportaciones	69,383,046.00
<b>Total de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020</b>	<b>362,445,849.00</b>

DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
Gasto Corriente	282,538,369.00
Gasto de Capital	61,794,616.00
Pensiones y Jubilaciones	5,312,864.00
Amortización de la Deuda y Disminución de pasivos	12,800,000.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020</b>	<b>362,445,849.00</b>

DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
Gasto Social	243,309,989.00
Gasto Administrativo	119,135,860.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2020</b>	<b>362,445,849.00</b>

FUENTE FINANCIAMIENTO	MONTO MXN
Ingresos Fiscales	135,314,065.00
Ingresos Federales	227,131,784.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO POR F.F. 2020</b>	<b>362,445,849.00</b>

RECURSO FEDERAL	MONTO MXN
FORTAMUN	44,243,690.00
FISM	25,139,356.00
PARTICIPACIONES	157,748,738.00
<b>TOTAL RECURSO FEDERAL 2020</b>	<b>227,131,784.00</b>

IV. El Endeudamiento Neto.

 <b>MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.</b> Endeudamiento Neto Del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2019			
Identificación de Crédito o Instrumento	Contratación/Colocación	Amortización	Endeudamiento Neto
	A	B	C = A - B
<b>Créditos Bancarios</b>			
CREDITO BANOBRAS No. 11179	33,137,586	4,207,947	28,929,639
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
<b>Total Créditos Bancarios</b>	<b>33,137,586</b>	<b>4,207,947</b>	<b>28,929,639</b>
<b>Otros Instrumentos de Deuda</b>			
			0
			0
			0
			0
			0
			0
			0
<b>Total Otros Instrumentos de Deuda</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>33,137,586</b>	<b>4,207,947</b>	<b>28,929,639</b>

V. Los intereses de la Deuda.

 <b>MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.</b> Intereses de la Deuda Del 1 de Enero al 30 de Septiembre de 2019		
Identificación de Crédito o Instrumento	Devengado	Pagado
<b>Créditos Bancarios</b>		
Intereses de la deuda interna con instituciones de crédito	2,248,930	2,248,930
<b>Total de intereses de Créditos Bancarios</b>	<b>2,248,930</b>	<b>2,248,930</b>
<b>Otros Instrumentos de Deuda</b>		
<b>Total de intereses de Otros Instrumentos de Deuda</b>	<b>0</b>	<b>0</b>
<b>TOTAL</b>	<b>2,248,930</b>	<b>2,248,930</b>

**VI. Distribución del Presupuesto detallando el gasto de servicios personales.**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
1100	Remuneraciones al Personal de Carácter Permanente	83,848,729.00
1200	Remuneraciones al Personal de Carácter Transitorio	10,088,186.00
1300	Remuneraciones adicionales y especiales	27,191,306.00
1400	Seguridad Social	1,550,000.00
1500	Otras Prestaciones Sociales y Económicas	24,505,850.00
1600	Previsiones de carácter laboral, económica y de seguridad social	3,000,000.00
	<b>TOTAL SERVICIOS PERSONALES</b>	<b>150,184,071.00</b>

**VII. Gasto de Pensiones.**

DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
Pensiones	1,310,265.00
Jubilaciones	4,002,599.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO DE EGRESOS 2019</b>	<b>5,312,864.00</b>

**VIII. Gasto de Inversión.**

CLAVE	DESCRIPCIÓN	MONTO MXN
6291	Trabajos de acabados en edificaciones y otros trabajos especializados	1,500,000.00
6141	División de terrenos y construcción de obras de urbanización	15,000,000.00
6131	Construcción de obras para el abastecimiento de agua, petróleo, gas, electricidad y telecomunicaciones	25,139,356.00
	<b>TOTAL INVERSION PUBLICA</b>	<b>41,639,356.00</b>

**IX. Evaluación de Programas Federales**

# **Evaluación Específica del Desempeño del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF), ejercicio fiscal 2018.**

## **Municipio de Colón**

### **Evaluación Final Agosto 2019**

**1. RESUMEN EJECUTIVO**

El Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), es el financiamiento de obras y acciones sociales básicas que benefician directamente a sectores de la población en condiciones de rezago social y pobreza extrema, comprende 2 fondos, el Fondo de Infraestructura Social Estatal (FISE) y el **Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social para los Municipios y Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal (FISMDF)** por lo que el recurso se designa a los municipios totalmente al financiamiento de obras, acciones sociales básicas y a inversiones (agua potable, alcantarillado, drenaje y letrinas, urbanización, electrificación rural y de colonias pobres, infraestructura básica del sector salud y educativo, mejoramiento de vivienda, así como mantenimiento de infraestructura) que beneficien directamente a población en pobreza extrema, localidades con alto o muy alto nivel de rezago social conforme a lo previsto en el artículo 33 de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Desarrollo Social entre otros.

Para dar cumplimiento a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social que se establecen para la ejecución de este fondo el Municipio de Colón presenta esta Evaluación Específica del Desempeño FISMDF, Ejercicio 2018, que se realizó de acuerdo con los Términos de Referencia (TdR) establecidos en los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), así como para la generación de información necesaria para mejorar la toma de decisiones orientada hacia la Gestión para Resultados; avanzar en la implementación de la Metodología de Marco Lógico; el Presupuesto Basado en Resultados; el Sistema de Indicadores del Desempeño y finalmente cumplir con la transparencia y la rendición de cuentas a la sociedad.

La presente fue una Evaluación externa específica del desempeño del FISMDF llevada a cabo en el Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2018, fue de tipo: cualitativo y cuantitativo, realizada a través de un trabajo de gabinete y campo donde se analizaron las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio de Colón en 5 dimensiones:

1. Características del FISMDF
2. Operación del FISMDF
3. Evolución de la cobertura de beneficiarios
4. Resultados y ejercicio de los recursos
5. Seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora

La evaluación fue desarrollada en 2 etapas: 1) Una evaluación preliminar y 2) Evaluación final.

Las dimensiones mencionadas se integraron con un instrumento de recolección denominado: "Cédula de evaluación del desempeño FISMDF", diseñada en base en los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL); que consta de 32 preguntas en escala de 0 a 10, y con 4 grados de respuesta cualitativa. En cada pregunta se aportaron evidencias con los que se procedió a la integración documental denominada "Carpeta de evidencias de la Evaluación del Desempeño del FISMDF, ejercicio 2018".

El Municipio presentó evidencia documental suficiente para contestar las preguntas de la evaluación específica del desempeño del fondo.

Los principales hallazgos fueron:

#### **Tema 1) Características del FISMDF.**

- El municipio de Colón tiene conocimiento de la normatividad aplicable en la ejecución del recurso en la población con mayor rezago y carencia social, ubicada dentro de las zonas de atención prioritaria urbana y población en pobreza extrema.
- Identificó la disposición de los objetivos del FISMDF con los planes de desarrollo en los tres niveles de gobierno, así como con el plan sectorial de desarrollo social vigentes.
- El destino del recurso del FISMDF fue adecuado en apego a lo establecido en los lineamientos de operación del FAIS y la Secretaría de Desarrollo Social.
- En el ejercicio 2018 se informó que existen fondos que pueden hacer sinergia con el FISMDF.

#### **Tema 2) Operación del FISMDF**

- El municipio de Colón tiene conocimiento del proceso oficial con que opera la ministración desde las instituciones federales, la normatividad aplicable para la transferencia de los recursos. Y a nivel municipal destaca la organización de los expedientes técnicos de la unidad ejecutora en la dirección de obras públicas que demostraron con evidencias la eficiencia de cada etapa del proceso desde la solicitud de las comunidades hasta la evidencia en actas de la entrega de obras realizadas a los beneficiarios. No obstante, no se encontró un manual de procedimientos que describa el proceso mencionado.
- La unidad ejecutora realizó el registro de las 28 obras realizadas en las matrices de inversión para el desarrollo social (MIDS), siendo 24 proyectos de contribución directa y 4 proyectos de contribución complementaria, cumpliendo con las reglas emitidas por SEDESOL.

### 3) Evolución de la cobertura

- De conformidad con los criterios establecidos por CONEVAL, INEGI, SEDESOL, para la identificación de la población beneficiaria de obras de infraestructura social básica, la selección se realiza a través de las zonas de atención prioritaria, localidades con rezago social y población en pobreza extrema, para la realización de los proyectos directos y complementarios.

### Tema 4) Resultados y Ejercicios de los Recursos.

- El Ente evaluó el desempeño de sus resultados respecto a las metas tomando en cuenta los indicadores correspondientes a nivel de actividad de la Matriz de Indicadores para Resultado I-004- FAIS Federal en donde se comprobó un desempeño adecuado en el ejercicio fiscal 2018.
- Se apegó a los porcentajes designados en las reglas de SEDESOL en lo referente a proyectos directos, complementarios, gastos indirectos y PRODIM.
- Respecto a los indicadores del POA se revisó el porcentaje logrado en las metas programadas de cada una de las 28 obras construidas en el ejercicio fiscal 2018, resultando un adecuado nivel de desempeño.
- El Municipio no cuenta con una MIR municipal específica del FISMDF, sin embargo, presento la MIR "Construcción y mantenimiento de infraestructura pública" y se cuenta además con indicadores de gestión que permiten monitorear el desempeño y avance de sus resultados, los cuales se encuentran en el Programa de Avance de Indicadores 2018, <https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/en/PTP/programas#datos>.
- El comportamiento histórico de los recursos del FISMDF ha ido aumentando cada año, hasta este año que tuvo una reducción del 2.76% en el ejercicio fiscal de 2018 con relación al 2017.
- La relación costo efectividad fue de 1 lo que se calificó en un rango aceptable.
- El porcentaje de presupuesto modificado que fue devengado 100% y pagado fue de 97.73%
- El costo promedio fue de \$5,493.97por beneficiario.

### Tema 5) Aspectos Susceptibles de Mejora

- No se presentaron evidencias debido al cambio de administración, sin embargo, el área responsable está trabajando en los Aspectos Susceptibles de Mejora, de conformidad con la normatividad aplicable, el Municipio de Colón seleccionará y jerarquizará los hallazgos de la evaluación para generar el programa de Aspectos Susceptibles de Mejora.

Acorde con los hallazgos se emitieron las siguientes recomendaciones:

1. Realizar una MIR municipal específica del FISMDF con apego a los lineamientos de la SHCP y CONEVAL que permita al municipio el control completo y exclusivo del fondo.
2. Tramitar la autorización del manual institucional de organización del municipio de Colón para establecer la coordinación interna de las áreas relacionadas con la ejecución del FISMDF.
3. Mantener ejerciendo la eficiencia de los recursos otorgados para este fondo, apegados a las leyes, normas y lineamientos que les competen, buscando disminuir el recurso que es reorientado y/o reintegrado a la federación.

La calificación general obtenida en este proceso de evaluación fue de 8.7 esto resulta de sumar las calificaciones por pregunta y dividir las entre 32; las calificaciones por tema son las siguientes: Características del FISMDF 9.0; Operación del fondo 8.9; Evolución de la Cobertura 8.0, Resultados y Ejercicio de los Recursos 8.7 y Seguimiento a los Aspectos de Mejora 7.0.

Con lo anterior se concluye que el Municipio de Colón cumplió con los lineamientos de operación del FISMDF, e identificó sus áreas de oportunidad para iniciar su Programa de Aspectos Susceptibles de Mejora que le permitirá orientar su gestión hacia resultados, mejorar la eficiencia en el manejo de los recursos y la transparencia y rendición de cuentas.

**Evaluación del  
Desempeño del Fondo de  
Aportaciones para el  
Fortalecimiento de los  
Municipios y de las  
Demarcaciones  
Territoriales del Distrito  
Federal (FORTAMUNDF),  
en el Municipio de Colón.  
  
Ejercicio Fiscal 2018**

Evaluación Final  
Agosto 2019

**1. RESUMEN EJECUTIVO**

El Fondo de Aportaciones para Fortalecimiento de los Municipios y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal uno de los ocho fondos del Ramo 33, cuyo objetivo se destina a la satisfacción de sus requerimientos, dando prioridad al cumplimiento de sus obligaciones financieras, al pago de derechos y aprovechamientos por concepto de agua, descargas de aguas residuales, a la modernización de los sistemas de recaudación locales, mantenimiento de infraestructura, y a la atención de las necesidades directamente vinculadas con la seguridad pública de sus habitantes conforme a lo previsto en el artículo 37 de la Ley de Coordinación Fiscal y la Ley General de Desarrollo Social entre otros.

Para dar cumplimiento a los Lineamientos Generales para la Operación del Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones del Distrito Federal, el Gobierno del Municipio de Colón presenta esta Evaluación Específica del Desempeño FORTAMUNDF, Ejercicio 2018, que se realizó de acuerdo con los Términos de Referencia (TdR) establecidos en los lineamientos de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Consejo Nacional de Evaluación (CONEVAL), así como para la generación de información necesaria para mejorar la toma de decisiones orientada hacia la Gestión para Resultados; avanzar en la implementación de la Metodología de Marco Lógico; el Presupuesto Basado en Resultados; el Sistema de Indicadores del Desempeño y finalmente cumplir con la transparencia y la rendición de cuentas a la sociedad..

La presente fue una “Evaluación externa específica del desempeño del FORTAMUNDF del Municipio de Colón para el ejercicio fiscal 2018, de tipo: cualitativo y cuantitativo, realizada a través de un trabajo de gabinete y/o campo a partir del análisis de evidencias documentales proporcionadas por el Municipio de Colón en 5 dimensiones:

6. Características del FORTAMUNDF
7. Operación del FORTAMUNDF
8. Evolución de la cobertura de beneficiarios
9. Resultados y ejercicio de los recursos
10. Seguimiento a los aspectos susceptibles de Mejora

Fue desarrollada en 2 etapas: 1) Una evaluación preliminar, con un período de réplica y complementariedad de evidencias y 2) Evaluación final.

Las dimensiones mencionadas se integraron con un instrumento de recolección denominado: “Cédula de evaluación del desempeño FORTAMUNDF”, diseñada en base en los lineamientos de SHCP y CONEVAL; que consta de 30 preguntas en escala de 0 a 10, y con 4 niveles de respuesta cualitativa. En cada pregunta se aportaron evidencias con los que se procedió a la integración documental denominada “Carpeta de evidencias de la Evaluación del Desempeño del FORTAMUNDF, Ejercicio 2018”.

El Municipio tiene antecedentes de evaluación externa de FORTAMUNDF y del FISM 2017, aportó evidencias para dar respuesta a las preguntas metodológicas de la evaluación del desempeño del fondo.

Los principales Resultados fueron:

Tema 1) Características del FORTAMUNDF

El Municipio de Colón:

- Tiene conocimiento de la normatividad aplicable en la ejecución del recurso y se destinó de la siguiente forma:

<b>Distribución del Recurso FORTAMUNDF en el Municipio de Colón (Devengado) Ejercicio 2018</b>	
Seguridad Cercana al Ciudadano Fortalecida	\$20,324,796.28
Infraestructura de Seguridad Fortalecida.	\$6,822,431.82
Finiquitos Convenidos.	\$404,635.00
Tecnologías de la Información y Comunicaciones Implementadas.	\$7,937.00
<i>Transferencias al Sistema Municipal DIF del Municipio de Colón</i>	<i>\$7,102,000.90</i>
<i>Unidades de Transporte Nuevas Gestionadas.</i>	<i>\$3,016,160.00</i>
<b>Total</b>	<b>\$37,677,961.00</b>

- Identificó la alineación de los objetivos del FORTAMUNDF con los planes de desarrollo en los tres niveles de gobierno y con el Programa Nacional de Financiamiento del Desarrollo.
- No se cuenta con una MIR específica del FORTAMUNDF.
- El destino del recurso del FORTAMUNDF fue en apego a lo establecido en la LCF.

## **Tema 2) Operación del FORTAMUNDF**

El Municipio de Colón:

- Conoce el proceso oficial de operación para la ministración del FORTAMUNDF, desde la Federación, hacia el Estado y el Municipio.
- En la SSPPPyTM Pública se identificaron 5 procesos, pero solo un Plan General y otro de Prevención del Delito.
- Los componentes y actividades de la MIR de Seguridad Pública no corresponden a los planes y procesos de gestión.
- Mostraron evidencia de procesos y procedimientos de contratación de personal, pero se identificó poca coordinación entre las áreas involucradas en el FORTAMUNDF y al interior de SSPPPyTM (no se identificó un área específica en la SSPPPyTM encargada del control administrativo del fondo).
- El Manual Institucional de Organización del municipio de Colón 2015 – 2018 no está autorizado.
- Reglamento Orgánico de la Administración Pública del municipio de Colón, actualizar y agregar funciones de las Secretarías del Municipio.

## **Tema 3) Evolución de la cobertura**

- La LFC señala al MUNICIPIO como el área de enfoque del FORTAMUNDF. Los beneficiarios serían los habitantes que acceden a la diversidad de aplicaciones del fondo.

El Municipio de Colón:

- Destinó la totalidad del presupuesto de FORTAMUNDF a los temas considerados en el artículo 37 de LCF.
- La MIR SSPPPyTM, considera beneficiaria a “toda la población” del municipio (con datos de INEGI – CONAPO) y no especifican a la “población atendida” por procesos.
- El crecimiento demográfico es superior en el conteo Inter Censal que la proyección de CONAPO.
- No hay definición de población potencial, objetivo y atendida, con excepción de algunos programas de prevención del delito y operativos específicos.
- No se presentó la evolución histórica del personal contratado en la SSPPPyTM ni del desempeño observado.

## **Tema 4) Resultados y Ejercicios de los Recursos.**

En el Municipio de Colón:

- Se tiene como referencias históricas la evaluación del FORTAMUNDF 2017.
- Los resultados de la MIR I-005 FORTAMUNDF Federal fueron aceptables.
- El Municipio de Colón no cuenta con una MIR específica del FORTAMUNDF, ni fichas técnicas de indicadores estratégicos y de gestión que permitan monitorear el desempeño y avance de sus resultados.
- El comportamiento histórico de las aportaciones autorizadas del FORTAMUNDF ha ido en aumento cada año, observándose un 8.22 % en el ejercicio fiscal de 2018 en relación al previo.
- La relación costo efectividad fue de 1 debido a que se considera “atendida” a toda la población del municipio.
- El porcentaje de presupuesto modificado que fue devengado 100 % y pagado fue de 99.82%.
- El costo promedio fue de \$601.24 por beneficiario (62,667 habitante beneficiarios, registrados en la Encuesta Inter Censal 2015 INEGI).

## **Tema 5) Aspectos Susceptibles de Mejora**

- No se presentaron evidencias debido al cambio de administración, sin embargo, ya se encuentran trabajando en los Aspectos Susceptibles de Mejora. De conformidad con la normatividad aplicable, el Municipio de Colón deberá seleccionar y jerarquizar los hallazgos de la presente evaluación que será el insumo para el programa de Aspectos Susceptibles de Mejora que tendrán seguimiento en la evaluación externa del FORTAMUNDF.

**Recomendaciones generales:**

- 1) Elaborar un Diagnóstico Integral de aplicación del FORTAMUNDF que justifique la aplicación del presupuesto en las necesidades identificadas y jerarquizadas.
- 2) Elaborar una MIR específica del FORTAMUNDF con apego a la metodología de CONEVAL y la SHCP.
- 3) Integrar los ejes de política nacional y estatal en la Matriz de Indicadores de Resultado específica del FORTAMUNDF.
- 4) Difundir la normatividad del FORTAMUNDF entre los funcionarios involucrados en la ejecución del fondo.
- 5) Describir el flujo de ministración del FORTAMUNDF coordinado con los procesos y las MIR de Seguridad Pública.
- 6) Documentar los procesos de gestión en planes de trabajo alineados a las MIR de la Secretaría de Seguridad Pública y Tránsito Municipal.
- 7) Gestionar la actualización (y armonización) del Manual Institucional de Organización del Municipio de Colón.
- 8) Armonizar la estructura del Reglamento de Seguridad Pública y Tránsito Municipal con el Manual de Organización.
- 9) Aportar evidencia de contrataciones, seguimiento y control presupuestal por procesos de gestión y alineados a las MIR.
- 10) Mejorar la coordinación entre las áreas involucradas, en función de lo que establece un modelo de gestión para resultados.
- 11) Definir la población potencial, objetivo y atendida en los procesos de la SSPPPyTM.
- 12) Implementar indicadores de cobertura en las MIR de la SSPPPy TM.
- 13) Elaborar estadísticas de evolución de cobertura del desempeño del personal contratado relacionados con el fondo.
- 14) Redefinir la Población atendida del FORTAMUNDF a nivel municipal.
- 15) Diseñar los indicadores de una MIR FORTAMUNDF municipal.
- 16) Rediseñar los indicadores de la SSPPPyTM de las MIR con apego a lineamientos de CONEVAL y SHCP.
- 17) Armonizar los modelos de evaluación con sus procesos y los fondos que financian a la SSPPPyTM.
- 18) Diseñar las fichas técnicas de los indicadores de FORTAMUNDF y de la MIR de la SSPPPyTM.
- 19) Recalcular los indicadores financieros con la "población realmente atendida".
- 20) Recomendar a la Federación el rediseño de una MIR I-005 FORTAMUNDF con enfoque integral.

La calificación general obtenida en este proceso de evaluación fue de **8.47** la cual se obtuvo de la suma de las calificaciones por respuesta 254 dividida entre el número de preguntas, 30 preguntas, con los resultados por tema: Características del FORTAMUNDF 8.89; Operación del fondo 8.63; Evolución de la Cobertura 8.00, Resultados y Ejercicio de los Recursos 8.33 y Aspectos susceptibles de Mejora 7.00.

Con lo anterior se concluye que el Municipio de Colón cumplió con los lineamientos de operación del FORTAMUNDF, e identificó sus áreas de oportunidad para iniciar su Programa de Aspectos Susceptibles de Mejora que le permitirá orientar su gestión hacia resultados, mejorar la eficiencia en el manejo de los recursos y la transparencia y rendición de cuentas.

**X. Evaluación de Proyectos y Fondos.****MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.**

Relación y diagnóstico en términos cuantitativos de los programas y proyectos ejercidos por las secretarías y direcciones del Municipio de Colón Querétaro gestionados con recursos de libre disposición en su vertiente de Ingresos Propios, correspondientes al periodo comprendido del 1o de enero al 31 de diciembre del ejercicio fiscal de 2018.

COMPONENTE DEL PROGRAMA O ACCIÓN ESTRATÉGICA	Presupuesto Final Modificado	Presupuesto Devengado	% Cumplimiento	Observaciones y comentarios aclaratorios
APOYOS SOCIALES BRINDADOS	\$1,631,457.90	\$1,631,457.90	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total correspondiente a la Secretaría de Particular.
PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN SALUD PROMOVIDA	\$1,054,188.00	\$1,054,188.00	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total correspondiente a la Secretaría de Particular.

FESTIVIDADES COLONENSES APOYADAS	\$123,000.00	\$123,000.00	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total correspondiente a la Secretaría de Particular.
INSTITUCIONES EDUCATIVAS Y ORGANIZACIONES APOYADAS	\$82,770.00	\$82,770.00	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total correspondiente a la Secretaría de Particular.
GIRAS NACIONALES E INTERNACIONALES Y ASESORIAS RECIBIDAS	\$1,789,652.19	\$1,789,652.19	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total correspondiente a la Secretaría de Particular.
RELACIONES PÚBLICAS E INFORME DEL TRABAJO REALIZADO	\$986,350.50	\$986,350.50	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total correspondiente a la Secretaría de Particular.
PUBLICIDAD MUNICIPAL REALIZADA	\$1,216,909.29	\$1,216,909.29	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total correspondiente a la Secretaría de Particular.
MOVILIZACION Y ORGANIZACIÓN PROGRAMADA	\$1,289,173.61	\$1,289,173.61	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total correspondiente a la Secretaría de Particular.
DOCUMENTACIÓN CLASIFICADA	\$0.00	\$0.00	0.00%	Programa o proyecto redireccionado y reclasificado de la Secretaría del Ayuntamiento.
DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA DEPURADA	\$3,544.11	\$3,544.11	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento.
MODERNIZACIÓN DE ACTAS DE CABILDO	\$9,076.88	\$9,076.88	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento.
SESIÓN DE CABILDO SOLEMNE RESPECTO DEL ANIVERSARIO DEL MUNICIPIO REALIZADA	\$132,667.46	\$132,667.46	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento.
CULTURA DE ATENCIÓN CIUDADANA MEJORADA	\$197,780.00	\$197,780.00	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento.
MATRIMONIOS COLECTIVOS REALIZADOS	\$186,528.40	\$186,528.40	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento.
ESPACIOS DE ATENCION CIUDADANA MEJORADOS	\$0.00	\$0.00	0.00%	Programa o proyecto redireccionado y reclasificado de la Secretaría del Ayuntamiento.
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA CAPACITADA	\$377,276.53	\$377,276.53	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total correspondiente a la Secretaría del Ayuntamiento.
TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION Y COMUNICACIONES IMPLEMENTADAS	\$5,328,828.28	\$5,328,828.28	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total correspondiente a la Secretaría de Finanzas
PREDIOS OMISOS NOTIFICADOS	\$0.00	\$0.00	0.00%	Programa o proyecto redireccionado y reclasificado de la Secretaría de Finanzas.
SERVICIOS DE RECAUDACION EJERCIDOS	\$202,145.60	\$174,883.92	86.51%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento parcial correspondiente a la Secretaría de Finanzas
PASIVOS PAGADOS	\$11,532,103.89	\$3,892,759.97	33.76%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento parcial correspondiente a la Secretaría de Finanzas
MUNICIPIO CALIFICADO	\$3,257,350.45	\$3,257,350.45	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total correspondiente a la Secretaría de Finanzas
CONTRIBUYENTES BENEFICIADOS	\$426,325.64	\$389,603.03	91.39%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento parcial correspondiente a la Secretaría de Finanzas
GASTOS DE TRANSICION	\$665,900.00	\$562,600.00	84.49%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento parcial correspondiente a la Secretaría de Finanzas
NOMINAS GESTIONADAS	\$1,583,809.83	\$1,583,809.83	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total correspondiente a la Secretaría de Administración
CONTRATOS MEDICOS EFECTUADOS	\$11,200.03	\$11,200.03	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total correspondiente a la Secretaría de Administración
FINIQUITOS CONVENIDOS	\$3,712,802.00	\$3,712,802.00	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total correspondiente a la Secretaría de Administración

CONVENIO LABORAL EFECTUADO	\$2,455,968.90	\$2,455,968.90	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total correspondiente a la Secretaría de Administración
CURSOS DE CAPACITACION EFECTUADOS	\$64,042.00	\$64,042.00	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total correspondiente a la Secretaría de Administración
COMBUSTIBLE SUMINISTRADO	\$6,504,548.62	\$6,504,548.62	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total correspondiente a la Secretaría de Administración
PAPELERIA SUMINISTRADA	\$27,602.36	\$27,602.36	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total correspondiente a la Secretaría de Administración
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA RENOVADO	\$1,909,240.20	\$1,909,240.20	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total correspondiente a la Secretaría de Administración
TRAMITES DE REGULARIZACION PREDIOS GESTIONADOS	\$1,001,241.01	\$1,001,241.01	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total correspondiente a la Secretaría de Administración
CONTRATOS DE ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES CON EL MUNICIPIO DE COLON EFECTUADOS	\$478,186.66	\$430,849.08	90.10%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento parcial correspondiente a la Secretaría de Administración.
AUMENTO DE BIENES INMUEBLES PATRIMONIO MUNICIPAL REALIZADO	\$3,307,000.00	\$3,307,000.00	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total correspondiente a la Secretaría de Administración
PROGRAMA ANUAL DE MANTENIMIENTO VEHICULAR REALIZADO	\$3,555,782.91	\$3,555,782.91	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total correspondiente a la Secretaría de Administración
POLIZAS DE SEGURO DE BIENES PATRIMONIALES GESTIONADAS	\$626,930.29	\$626,930.29	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total correspondiente a la Secretaría de Administración
UNIDADES DE TRANSPORTE NUEVAS GESTIONADAS	\$1,147,686.22	\$1,147,686.22	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total correspondiente a la Secretaría de Administración
SOLICITUDES DE PAGO GESTIONADAS	\$2,113,125.03	\$2,113,125.03	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total correspondiente a la Secretaría de Administración
REQUISICIONES DE LAS SECRETARIAS GESTIONADAS	\$962,861.52	\$962,861.52	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total correspondiente a la Secretaría de Administración
SERVICIO BASICOS EN INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COLON GESTIONADOS	\$1,484,348.60	\$243,978.02	16.44%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento parcial correspondiente a la Secretaría de Administración.
SERVICIOS DE MANTENIMIENTO Y CONSERVACION DE INMUEBLES PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE COLON REALIZADOS	\$1,361,878.36	\$1,342,572.94	98.58%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento parcial correspondiente a la Secretaría de Administración.
SOLICITUDES AL SERVICIO DE RASTRO MUNICIPAL ATENDIDAS	\$130,704.31	\$130,704.31	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
ESPACIOS PÚBLICOS DE ESPARCIMIENTO DEL MUNICIPIO ATENDIDOS	\$293,521.48	\$293,521.48	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
TRASLADO DE VIAJES DE AGUA NO POTABLE REALIZADOS	\$394,400.00	\$394,400.00	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
INTERVENCIÓN A INMUEBLES QUE PERTENECEN A LOS PANTEONES MUNICIPALES REALIZADOS	\$8,380.29	\$8,380.29	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
SERVICIOS DE PANTEONES EN EL MUNICIPIO BRINDADOS	\$17,595.78	\$17,595.78	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
MANTENIMIENTO VIAL EN EL MUNICIPIO REALIZADO	\$415,856.47	\$415,856.47	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
ESPACIOS PÚBLICOS ATENDIDOS	\$1,592,271.78	\$1,592,271.77	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS EN EL MUNICIPIO REALIZADO	\$1,126.81	\$1,126.81	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
PROGRAMA DE LIMPIEZA EN EL MUNICIPIO IMPLEMENTADO	\$188,382.62	\$151,133.37	80.23%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento parcial de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales

MANTENIMIENTO ELÉCTRICO EN EL MUNICIPIO REALIZADO	\$6,686,891.56	\$6,686,891.56	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
INSTALACIÓN ELÉCTRICA PARA FESTIVIDADES EN EL MUNICIPIO REALIZADAS	\$475,172.18	\$475,172.18	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
SISTEMA DE ALCANTARILLADO SANITARIO DE CAPTACIÓN FINAL DE EL MUNICIPIO ATENDIDAS	\$617.31	\$617.31	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
SOLICITUDES AL SERVICIO DE ALCANTARILLADO ATENDIDAS	\$49,298.42	\$49,298.42	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
CONTROL DE ANIMALES CANINOS EN EL MUNICIPIO ATENDIDOS	\$0.00	\$0.00	0.00%	Programa o proyecto redireccionado y reclasificado de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales
CUSTODIA DE ANIMALES CANINOS EN EL MUNICIPIO REALIZADAS	\$0.00	\$0.00	0.00%	Programa o proyecto redireccionado y reclasificado de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales
ESTUDIOS Y PROYECTOS REALIZADOS	\$141,498.85	\$52,945.85	37.42%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento parcial de la Secretaría de Obras Públicas.
CONSTRUCCION DE TERRACERIAS Y TRABAJOS PARA RECIBIR CIRCULADO Y PASTO SINTETICO EN CANCHA DE FUTBOL 7	\$1,117,272.73	\$1,117,272.73	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Obras Públicas.
CONSTRUCCION DE TERRACERIAS Y TRABAJOS PARA RECIBIR PASTO SINTETICO EN CANCHA DE FUTBOL SOCCER MUNICIPAL LAS FRONTERAS	\$999,920.43	\$999,920.43	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Obras Públicas.
CONSTRUCCION DE TERRACERIAS Y TRABAJOS PARA RECIBIR CIRCULADO Y PASTO SINTETICO EN CANCHA DE FUTBOL 7 EN PREPA UAQ AJUCHITLAN	\$1,122,215.05	\$1,122,215.05	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Obras Públicas.
INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD FORTALECIDA	\$75,600.01	\$75,600.00	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Seguridad Pública
RIESGOS DE SALUD PREVENIDOS	\$848,438.13	\$774,141.88	91.24%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento parcial de la Secretaría de Gobierno
EMERGENCIAS Y DESASTRES ATENDIDOS	\$465,416.95	\$430,789.41	92.56%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento parcial de la Secretaría de Gobierno
REALIZACION DEL PLAN DE CONTINGENCIAS	\$0.00	\$0.00	0.00%	Programa o proyecto redireccionado y reclasificado de la Secretaría de Gobierno.
ALERTAS TEMPRANAS REALIZADAS	\$68,465.60	\$16,646.00	24.31%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento parcial de la Secretaría de Gobierno
PREDIOS REGULARIZADOS	\$75,400.00	\$75,400.00	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Gobierno
AUTORIDADES AUXILIARES MUNICIPALES ATENDIDAS	\$278,360.79	\$278,360.78	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Gobierno
FIESTAS PATRIAS REALIZADAS	\$1,560,716.82	\$1,560,716.82	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Gobierno
INFRACTORES SANCIONADOS	\$17,273.00	\$17,273.00	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Gobierno
CONVIVENCIA SOCIAL, CULTURAL Y DEPORTIVA FORTALECIDAS	\$1,503,348.47	\$1,492,900.27	99.31%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento parcial de la Secretaría de Desarrollo Social
PROGRAMAS Y CAMPAÑAS DE SALUD IMPLEMENTADAS	\$295,853.86	\$295,853.86	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Desarrollo Social
ACCIONES DE VIVIENDA Y EDUCATIVAS EJECUTADAS	\$5,901,516.60	\$5,896,615.69	99.92%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento parcial de la Secretaría de Desarrollo Social
DESARROLLO CULTURAL Y EDUCATIVO IMPULSADO	\$5,059,390.99	\$5,026,721.54	99.35%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento parcial de la Secretaría de Desarrollo Social

NEGOCIOS APOYADOS	\$75,613.08	\$75,613.08	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
TRABAJOS FORESTALES	\$131,627.80	\$131,627.80	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
PRODUCTORES AGRICOLAS BENEFICIADOS	\$1,121,972.08	\$1,121,972.08	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
PRODUCTORES CON PROYECTOS BENEFICIADOS	\$149,431.83	\$139,915.42	93.63%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento parcial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
PRODUCTORES PECUARIOS CAPACITADOS	\$228,822.36	\$228,822.36	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
UNIDADES DE PRODUCCION PECUARIA ATENDIDAS	\$100,000.00	\$100,000.00	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
AGRUPACIONES DE MUJERES APOYADAS	\$0.00	\$0.00	0.00%	Programa o proyecto redireccionado y reclasificado de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
PROYECTOS AGRARIOS E HIDROAGRICOLAS REALIZADOS	\$289.17	\$289.17	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
PERSONAS CON PROYECTOS PRODUCTIVOS INICIADOS	\$0.00	\$0.00	0.00%	Programa o proyecto redireccionado y reclasificado de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
MUNICIPIO DE COLON COMO DESTINO TURISTICO PROMOVIDO	\$5,522,104.02	\$5,461,839.35	98.91%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento parcial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
RECORRIDOS GUIADOS EN TRANVIA FORTALECIDO	\$107,325.36	\$68,150.00	63.50%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento parcial de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
GESTION DE APOYOS PARA ARTESANO	\$49,826.82	\$49,826.82	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
RUTAS TURISTICAS FORTALECIDAS	\$94,902.70	\$94,902.70	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
PERSONAS PARTICIPANTES EN RECORRIDOS GUIADOS CAPACITADAS	\$7,340.48	\$7,340.48	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
ALUMNOS DE ESCUELA DEL TELAR FORMADOS	\$31,110.97	\$31,110.97	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
COLECCIÓN DE ARTESANIAS DE LANA ELABORADAS	\$94,999.82	\$94,999.82	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Desarrollo Sustentable
SISTEMA DE CONTROL INTERNO IMPLEMENTADO	\$33,984.00	\$33,984.00	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de la Contraloría
PROYECTOS URBANOS INTEGRALES REALIZADOS	\$17,202.80	\$17,202.80	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Desarrollo Urbano.
PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO REALIZADOS	\$0.00	\$0.00	0.00%	Programa o proyecto redireccionado y reclasificado de la Secretaría de Desarrollo Urbano
CARTOGRAFIA DE MAPAS DEL MUNICIPIO REALIZADOS	\$20,724.49	\$20,724.49	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Desarrollo Urbano.
PROGRAMAS DE DESARROLLO URBANO IMPLEMENTADOS	\$0.00	\$0.00	0.00%	Programa o proyecto redireccionado y reclasificado de la Secretaría de Desarrollo Urbano
CURSOS EN MATERIA AMBIENTAL REALIZADOS	\$0.00	\$0.00	0.00%	Programa o proyecto redireccionado y reclasificado de la Secretaría de Desarrollo Urbano
PROGRAMA ECOLOGICO LOCAL REALIZADO	\$16,194.93	\$16,194.93	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Desarrollo Urbano.
SUPERFICIE REFORESTADA Y SUELO RECUPERADO	\$0.00	\$0.00	0.00%	Programa o proyecto redireccionado y reclasificado de la Secretaría de Desarrollo Urbano

CURSOS DE CONSCIENTIZACION AMBIENTAL IMPARTIDOS	\$11,600.00	\$11,600.00	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaría de Desarrollo Urbano.
GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS SOLIDOS REALIZADA REALIZADOS	\$18,113.40	\$18,113.40	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaria de Desarrollo Urbano.
PROGRAMAS INSTITUCIONALES PARA LA GESTION AMBIENTAL REALIZADOS	\$18,792.00	\$18,792.00	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaria de Desarrollo Urbano.
REFORESTACIONES REALIZADAS	\$1,566.00	\$1,566.00	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaria de Desarrollo Urbano.
ORDENAMIENTO TERRITORIAL REALIZADO	\$0.00	\$0.00	0.00%	Programa o proyecto redireccionado y reclasificado de la Secretaria de Desarrollo Urbano
ASUNTOS ENCOMENDADOS POR EL PRESIDENTE	\$2,205.07	\$2,205.07	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaria Técnica
DIAGNOSTICO DE AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL	\$4,999.72	\$4,999.72	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaria Técnica
MEJORA DE AGENDA PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL	\$8,419.80	\$0.00	0.00%	Programa o proyecto redireccionado y reclasificado de la Secretaria Técnica.
INFORMES DE GOBERNO	\$0.00	\$0.00	0.00%	Programa o proyecto redireccionado y reclasificado de la Secretaria Técnica.
PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO	\$108,145.00	\$16,564.80	15.32%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento parcial de la Secretaria Técnica
PLANIFICACION Y MEJORAMIENTO DE LA SECRETARIA TECNICA	\$406.00	\$406.00	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaria Técnica
TRANSFERENCIAS AL SISTEMA MUNICIPAL DIF DEL MUNICIPIO DE COLON	\$11,527,135.04	\$11,527,135.04	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total del Sistema Municipal DIF de Colon
TRANSFERENCIAS AL INSTITUTO DE LA MUJER DEL MUNICIPIO DE COLON	\$1,249,172.83	\$1,249,172.83	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total del Instituto Municipal de la Mujer de Colon
MEJORAMIENTO DE COMUNIDADES ATENDIDAS	\$5,087,759.74	\$5,087,759.74	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaria de Servicios Públicos Municipales
PID 2018.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE EMPEDRADO CON MORTERO EN CALLE NARDO, AJUCHITLAN	\$349,418.75	\$349,418.75	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaria de Obras Públicas
PID 2018.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE EMPEDRADO CON MORTERO EN CALLE HIGOS, SAN VICENTE EL ALTO	\$599,441.29	\$599,441.29	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaria de Obras Públicas
PID 2018.- CONSTRUCCION DE PAVIMENTO A BASE DE ASFALTO EN ACCESO A CBTA, EL LINDERO	\$199,082.95	\$199,082.95	100.00%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento total de la Secretaria de Obras Públicas
DAP 2018	\$8,636,022.17	\$8,608,943.45	99.69%	Programa o proyecto con un índice de cumplimiento parcial de la Secretaria de Finanzas.

**XI. Proyección de Finanzas Públicas.**

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. Proyecciones de Egresos (PESOS) (CIFRAS NOMINALES)						
Concepto (b)	Año en Cuestión 2020 (de proyecto de presupuesto) (c)	2021	2022	2023	2024	2025
	362,445,849	366,449,222	375,154,495	384,105,706	389,200,843	397,046,218
A. Servicios Personales	150,184,071	153,187,752	156,251,507	159,376,538	162,564,068	165,815,350
B. Materiales y Suministros	25,888,835	26,665,500	27,465,465	28,289,429	29,138,112	30,012,255
C. Servicios Generales	85,511,723	88,077,075	90,719,387	93,440,969	96,244,198	99,131,524
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras	32,239,514	33,206,699	34,202,900	35,228,987	36,285,857	37,374,433
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	14,182,350	14,607,821	15,046,055	15,497,437	15,962,360	16,441,231
F. Inversión Pública	41,639,356	42,888,537	44,175,193	45,500,449	46,865,462	48,271,426
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	0	0	0	0	0
I. Deuda Pública	12,800,000	7,815,838	7,293,987	6,771,898	2,140,786	0

**XII. Resultados de Finanzas Públicas.**

MUNICIPIO DE COLÓN, QRO. Resultados de Egresos (PESOS)						
Concepto (b)	2014	2015	2016	2017	2018	2019
<b>1. Gasto No Etiquetado (1=A+B+C+D+E+F+G+H+I)</b>	<b>356,451,136</b>	<b>247,865,474</b>	<b>333,149,325</b>	<b>356,822,237</b>	<b>374,390,499</b>	<b>460,928,177</b>
A. Servicios Personales	105,269,601	117,456,075	139,792,674	134,110,433	140,214,922	150,456,809
B. Materiales y Suministros	16,439,655	15,675,466	15,318,709	19,610,293	28,575,628	36,574,690
C. Servicios Generales	35,428,052	30,459,409	49,690,568	49,631,332	54,700,408	88,489,385
D. Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	17,286,980	14,829,823	29,625,628	28,479,559	36,303,420	39,623,200
E. Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	5,922,696	5,259,156	6,094,564	8,072,058	18,211,329	4,919,669
F. Inversión Pública	176,104,152	57,952,373	81,541,743	93,773,169	85,424,822	122,881,409
G. Inversiones Financieras y Otras Provisiones	0	0	0	0	0	0
H. Participaciones y Aportaciones	0	75,886	0	0	0	0
I. Deuda Pública	0	6,157,286	11,085,439	23,145,395	10,959,970	17,983,015

NOTA: La información relativa al 2019 se presenta proyectada con los saldos al 30 de septiembre del mismo ejercicio.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.** El Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Querétaro, para el ejercicio fiscal 2020, entrará en vigor a partir del 01 de Enero de 2020 y concluirá el 31 de Diciembre de 2020.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas realizar los ajustes necesarios al Presupuesto de Egresos y que se modifique el monto autorizado de cada dependencia, derivado de:

- Los aumentos o disminuciones de participaciones, aportaciones, otras transferencias, convenios federales y/o estatales, de ingresos de gestión o extraordinarios a los establecidos en la Ley de Ingresos del Municipio de Colón para el Ejercicio fiscal 2020.
- Adecuaciones necesarias a los montos del presente Decreto, así como a los compromisos establecidos en los programas que sustentan el mismo, con el fin de asegurar la aplicación de los recursos, atendiendo a los criterios técnicos que exija el enfoque de Gestión para Resultados, disposiciones de carácter federal en materia de disciplina financiera así como criterios relacionados con la Ley General de Contabilidad Gubernamental y demás normas emitidas bajo su amparo.
- Los movimientos presupuestales necesarios para que, con ingresos propios permitan reconocer y dar suficiencia a partidas destinadas para la regularización de contribuciones federales y estatales pendientes por pagar, incluyendo el pago de accesorios.

- Adecuaciones necesarias a los montos del presente Presupuesto de Egresos con motivo de la entrada en vigor de nuevas disposiciones legales que, para su implementación requieran de recursos presupuestarios no contemplados en el mismo.

**ARTÍCULO TERCERO.** Se autoriza a la Secretaría de Finanzas a realizar las adecuaciones a los montos del presente Presupuesto de Egresos, derivados de la revisión salarial para el personal del Municipio, así como las adecuaciones que se requieran para dar cumplimiento a las disposiciones federales en materia de sueldos y retenciones para el mismo personal, de acuerdo con el Capítulo I del Título IV de la Ley del Impuesto sobre la Renta, manteniendo en todo momento el equilibrio presupuestal a que se refiere la Ley Para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro.

**ARTÍCULO CUARTO.** La vigencia de las disposiciones contenidas en el presente, concluirá el 31 de Diciembre de 2020, excepto aquellas disposiciones que impliquen el cumplimiento de obligaciones posteriores a dicha fecha y aquellas de vigencia continua o continuada.

**ARTÍCULO QUINTO.** Se derogan todas aquellas disposiciones que opongan al presente Decreto.

**C. José Alejandro Ochoa Valencia, Presidente del Municipio de Colón, Querétaro; en ejercicio de lo dispuesto por el artículo 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, promulgó el presente Acuerdo por el que se aprueba el Presupuesto de Egresos del Municipio de Colón, Qro., para el Ejercicio Fiscal de 2020, en la Sede Oficial de la Presidencia Municipal, a los 20 (veinte) días del mes de diciembre de 2019 dos mil diecinueve, para su publicación y debida observancia.**

**C. José Alejandro Ochoa Valencia**  
**Presidente Municipal de Colón, Qro.**

Rúbrica

**Lic. Daniel López Castillo**  
**Secretario del H. Ayuntamiento**  
**del Municipio de Colón, Qro.**

Rúbrica

EL SUSCRITO SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE COLÓN, QRO., EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME OTORGA EL ARTÍCULO 47, FRACCIÓN I, IV Y V DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, **C E R T I F I C O** QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL Y LEGAL DE SU ORIGINAL CONSISTENTE EN EL ANEXO DEL ACUERDO POR EL QUE SE APRUEBA EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO., PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020, APROBADO EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 20 DE DICIEMBRE DE 2019, DOCUMENTO QUE TUVE A LA VISTA Y VA EN 18 (DIECIOCHO) FOJAS ÚTILES, POR AMBOS LADOS. DOY FÉ- A LOS 20 (VEINTE) DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO 2019.



LIC. DANIEL LÓPEZ CASTILLO  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO  
DEL MUNICIPIO DE COLÓN, QRO.